

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

“En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, D. Raquel Palos López, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, y D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General Acctal. de la Corporación, D<sup>a</sup>. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos de violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Mari Paz Martínez, de 78 años, Barcelona, asesinada por su marido el 06/08/18; Leyre González Justo, de 21 años, de Dúrcal (Granada), asesinada por su pareja el 14/08/18; Ana Belén Valera Ordóñez, de 50 años, de Cabana de Bergantillos (A Coruña), asesinada por su marido el 19/08/18; Estela Izaguirre, de 35 años, de Barcelona, asesinada por su pareja el 23/08/18; Ivanka Petrova, de 60 años, de Orihuela (Alicante), asesinada por su pareja el 27/08/18; N.B., de 38 años, de Huarte (Navarra), asesinada por su pareja el 29/08/18; Dolores M., de 68 años, de Zaragoza, asesinada por su marido el 06/09/18; Eva Bou, de 35 años, de Borriol (Castellón), asesinada por su pareja el 6/09/18; Yésica Menéndez, de 29, de La Caridad (Asturias), asesinada por su marido el 10/09/18; Jhoesther López, de 40 años, de Villaverde (Madrid), asesinada por su ex pareja el 10/09/18; sin facilitar, de 71 años, de Barcelona, asesinada por su marido el día 15/09/18 y Sara María de los Ángeles E. J., de 40 años de Úbeda (Jaén), asesinada por su ex pareja.

A continuación se da la bienvenida por el Sr. Alcalde a los familiares de la Concejala Charo Prieto a la que con posterioridad daremos un justo homenaje a través de la moción conjunta que hemos suscrito todos los grupos políticos, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30/07/18.-**

Conocido por los señores concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 2018, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

**A).-** Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado: del acuerdo plenario de la Diputación de Córdoba con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/13282 de fecha 08/08/18 sobre el calendario de actuaciones de la Mesa de Trabajo para el estudio de la red viaria de la provincia de Córdoba, que es como sigue:

“ASUNTO: Traslado acuerdo Plenario  
Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil  
Don Gonzalo, 2  
CP: 14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de julio del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el acta y cuyo tenor literal es el siguiente:

“17.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 14795 RELATIVA A CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA IMPULSO DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/53498).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de Julio de 2018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA IMPULSO DE LA MESA DE TRABAJO DE ESTUDIO DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba ha abordado en diferentes ocasiones debates sobre la necesidad urgente de mejora, transformación, acondicionamiento y conservación de la amplia red viaria de la provincia. En ese sentido, por iniciativas presentadas por el Grupo Popular, se han adoptado acuerdos instando a la actuación de las diferentes administraciones con competencia en la materia.

Para ello, entre los acuerdos adoptados en su día por unanimidad, estaba la constitución de una Mesa de Trabajo, que bajo los criterios del respeto a la legalidad vigente y la viabilidad de los informes técnicos correspondientes, que fijaría las necesidades de la red viaria provincial, trasladaría el resultado de los trabajos al Consejo de Alcaldes para su conocimiento y dictamen y establecería un calendario de reuniones y criterios de interlocución entre las diferentes administraciones.

Igualmente y apoyado por todos los Grupos Políticos Provinciales se acordó impulsar en el seno de la citada Mesa la elaboración de un mapa de necesidades concretas de toda la red viaria, y asumir el compromiso de reivindicar a todas las administraciones competentes su mejora, transformación, acondicionamiento o conservación.

En la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de Julio de 2018, y a través de esta Proposición, sentimos tener que abordar de nuevo este asunto esencial para el desarrollo social y económico de nuestra provincia, y lamentamos que una vez más los acuerdos adoptados por el Pleno de la Institución se incumplen sin recato. En el Pleno ordinario del mes de Noviembre de 2016 este Grupo Político presentó la iniciativa por la que se acordaba la constitución de la referida Mesa de Trabajo. No es hasta el 17 de Octubre de 2017 cuando esta “Mesa de Estudio de la Red de Carreteras” queda constituida, casi un año después, sin mayor contenido en esa primera sesión. En una segunda sesión el día 25 de Octubre del mismo año, sólo se informa por el Diputado Delegado del área que desde el Servicio correspondiente se está preparando un informe que se nos trasladará en el plazo de un mes. Ante la falta de traslado de la citada información, el 17 de Enero de 2018, nuestro Portavoz en la Comisión Informativa de Cooperación preguntó interesándose por el informe, a lo que el citado responsable contesta que se está pendiente de señalar cuáles son las carreteras a incluir en dicho informe.

Han seguido pasando los meses y aquellos acuerdos plenarios sobre las necesidades concretas de la red viaria de la provincia de Córdoba siguen sin cumplirse.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, así como el calendario necesario para la elaboración de los presupuestos de todas las administraciones implicadas, el Grupo Provincial Popular considera urgente establecer un plazo temporal para que el informe sobre las necesidades viarias de nuestra provincia quede redactado definitivamente, y así, trasladarlo al resto de administraciones con competencia para que puedan incluir las actuaciones necesarias en sus previsiones presupuestarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda que antes del día 15 de Septiembre la Mesa de Trabajo culmine el informe de necesidades concretas de toda la red viaria de la provincia.

Segundo.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda dar traslado del informe citado en el acuerdo anterior al Consejo de Alcaldes para su conocimiento y dictamen no más tarde del día 22 de Septiembre del año en curso.

Tercero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda trasladar el informe de necesidades concretas de toda la red viaria de la provincia de Córdoba, una vez dictaminado por el Consejo de Alcaldes, a cada una de las administraciones con competencia en la materia antes del día 29 de Septiembre del año en curso.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba, así como a los agentes económicos y sociales CECO, UGT, CCOO y las organizaciones agrarias UPA, COAG y ASAJA provinciales.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita conjuntamente por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU-LV-CA-, GANEMOS Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LOS PUNTOS DE ACUERDO DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA IMPULSO DE LA MESA DE TRABAJO DE ESTUDIO DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PUNTO 17, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda que la Mesa de Trabajo finalice en el mes de septiembre el informe de necesidades concretas de toda la red viaria de la provincia.

Segundo.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda dar traslado del informe citado en el acuerdo anterior al Consejo de Alcaldes para su conocimiento y dictamen, no más tarde del mes de octubre, con el objetivo de trasladar el documento de necesidades concretas de toda la red viaria de la provincia de Córdoba a cada una de las administraciones con competencia en la materia.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba, así como a los agentes económicos y sociales CECO, UGT, CCOO y las organizaciones agrarias UPA, COAG y ASAJA provinciales.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se relacionan.

Se hace constar en acta que el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, abandona la sesión asumiendo en este momento la Presidencia de la misma la Sra. Vicepresidenta 2º Dª Ana Mª Carrillo Núñez.”.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos. EL PRESIDENTE.”.

**B).-** Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado: del acuerdo plenario de la

Diputación de Córdoba con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/13367 de fecha 08/08/18 sobre concienciación en el uso de toallitas en el WC, que es como sigue:

“ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario.

Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil

Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de julio del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el acta y cuyo tenor literal es el siguiente:

“15.-PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 14793 PARA LA CONCIENCIACIÓN EN EL USO DE LAS TOALLITAS EN EL WC. (GEX: 2018/53496).-El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada suscrita por todos los Grupos políticos, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Para la concienciación en el uso de las toallitas en el WC”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de saneamiento tiene actualmente un nuevo y problemático enemigo: “las toallitas para wc”. La tendencia a utilizar el váter como papelera, unido a una publicidad engañosa donde presentan estos productos como desechables, agrava el problema.

Este producto, que hace décadas nació para el uso en bebés y que ha ido proliferando como uso habitual, está detrás de la mayoría de los atoros existentes en la red de saneamiento de ciudades y pueblos y plantas de depuración.

En Europa, la asociación que agrupa a las empresas de abastecimiento y saneamiento de 27 países (EurEau) sostiene que las toallitas generan un gastos de entre 500 y 1000 millones de euros cada año. Los costes, resalta EurEae, los acaban asumiendo los Ayuntamientos y las empresas de abastecimiento; en definitiva, la ciudadanía a través de los impuestos y las tasas municipales.

Esta asociación aboga por que los Estados y la Comisión Europea pongan en marcha cambios legislativos y normas técnicas para prohibir la venta de toallitas húmedas, productos de aseo personal o sanitario que se presenten como desechables.

Existen Ayuntamientos que en sus ordenanzas reguladoras de saneamiento están prohibiendo arrojar toallitas al váter. Cuestión que es muy difícil controlar, ya que los problemas nos lo encontramos no en las salidas directas de las viviendas, sino en las intersecciones de éstas con redes generales por lo que es difícil de comprobar de qué domicilio son.

Es muy importante que las distintas administraciones pongan en marcha conjuntamente una campaña de concienciación entre la ciudadanía y cambio legislativos para que las empresas no presenten estos productos como desechables.

En cuanto a la primera medida, existen algunos municipios que están desarrollando campañas, cada uno por su cuenta, entendemos que se debe unificar dicha campaña lo más posible ya que con un mensaje unitario se logran los objetivos que pretendemos: educar, concienciar a la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Ganemos Córdoba, eleva a pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que la Diputación de Córdoba diseñe una campaña de concienciación sobre el uso de las toallitas húmedas y otros productos similares en el wc.

SEGUNDO.- Que dicha campaña esté compuesta por: 1. Diseño de material gráfico tanto de impresión como para redes que será facilitado a la totalidad de municipios de la provincia para su difusión. 2. Elaboración de cuñas publicitarias audiovisuales para cedérselas a la totalidad de municipios de la Provincia para su difusión en los medios públicos. 3. Impresión de material gráfico (carteles, dípticos, pegatinas) y reparto de los mismos entre los municipios menores de 25.000 habitantes. Cediendo el diseño a cuantos Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes lo deseen para su reproducción.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que se tomen las medidas legislativas necesarias para que no se puedan presentar productos como desechables en el wc.

CUARTO.- Dar traslado a los distintos acuerdos a los municipios de la Provincia de Córdoba. Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.”.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos. EL PRESIDENTE.”.

**C).-** Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado: del acuerdo plenario de la Diputación de Córdoba con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/13483, de fecha 09/08/18, acerca de la realización de un estudio para la identificación, localización y caracterización de escombreras y vertederos incontrolados en la provincia de Córdoba; que es como sigue:

“ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario.

Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil  
Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de julio del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el acta y cuyo tenor literal es el siguiente:

“14.- PROPOSICIÓN , CON Nº DE REGISTRO 14792 SOBRE REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS INCONTROLADOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/53495).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A:

REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS INCONTROLADOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de infraestructuras para la gestión de los residuos domésticos con que cuenta la provincia de Córdoba contempla 1 Complejo medioambiental de gestión de residuos urbanos en Montalbán, 8 plantas de transferencia y una red de puntos limpios (23 gestionados por EPREMASA y 7 de gestión municipal) y 19 recintos municipales de enseres y otros residuos.

Con respecto a la gestión de los escombros y restos de obra, nuestra provincia cuenta con 7 Centros de gestión, 2 plantas de trituración fija, 4 de trituración móvil y 4 plantas de transferencia.

Las entidades locales son las competentes para recoger y gestionar los residuos que se generan y esta competencia ha sido asumida en la mayoría de nuestros municipios por la Diputación, realizándose un gran esfuerzo por cumplir la normativa vigente y enfrentándose a los grandes retos que planteaba el cumplimiento de los objetivos europeos, derivados de la Ley de residuos, para 2020. Así, la casi totalidad de municipios ya cuentan con puntos limpios o con recintos municipales de enseres y otros residuos.

En este sentido, el trabajo que se está realizando desde las administraciones cordobesas va por la buena dirección, pero a pesar de este esfuerzo que han realizado las instituciones, en la mayoría de los municipios siguen proliferando numerosos puntos en los que se realizan vertidos de forma irregular.

Según un estudio de la Universidad de Sevilla, se calcula un número aproximado de 80 vertederos incontrolados en la provincia de Córdoba los cuales representan un verdadero problema ambiental. Y sobre todo los residuos de construcción y demolición (RCD) ya que la mayoría de los vertederos incontrolados datados en los últimos años son de este tipo de residuos, en estrecha relación con el dinamismo del sector de la construcción en la pasada

década. Además, hay que tener en cuenta que en la actualidad, cuando la actividad de la construcción ha disminuido, muchos solares en proyecto de urbanización son el lugar idóneo para convertirse en un vertedero incontrolado. A ello hay que sumar, la inexistencia de una política de inspección y control de residuos de los Ayuntamientos eficaz a efectos de impedir los vertidos incontrolados. En este contexto, el estudio de los vertederos incontrolados en Andalucía es complicado y complejo porque no hay información consistente. Los datos disponibles están muy dispersos tanto desde el punto de vista territorial como temporal; no son homogéneos ya que proceden de diferentes investigaciones realizadas para los planes de gestión de residuos (autonómicos y provinciales), los programas de sellado de vertederos incontrolados (provinciales y municipales), los planes de ordenación urbana a escala local, etc. La propia Consejería de Medioambiente, órgano competente en Andalucía para la gestión de residuos, no posee inventarios de vertederos incontrolados. Si bien, esta Consejería recoge y ofrece datos de sellados de vertederos incontrolados por lo que se deduce que, aunque no se ha creado un registro exhaustivo de éstos, sí hay constancia de su existencia y de la necesidad de eliminación. Por lo que se hace necesario de una parte, un estudio exhaustivo de identificación, localización y caracterización de los vertederos incontrolados que sirva de base para una correcta gestión de los residuos, su planificación territorial y ambiental con el fin de garantizar unos adecuados niveles de bienestar y calidad de vida a la población. Y de otra, conocer si los ayuntamientos tienen conciencia de la existencia de vertederos ilegales en sus respectivos términos municipales, disponen de sistemas de control y vigilancia, y están dispuestos a aplicar y cumplir con rigor la normativa vigente sobre la materia.

Estos vertederos o escombreras ilegales no solo dañan la imagen del paisaje sino que también suponen un peligro para el medio ambiente, ya que pueden producir filtraciones al subsuelo contaminando así las aguas subterráneas o incluso pueden llegar a convertirse en potenciales focos de incendios.

Los motivos de la propagación de este tipo de vertederos o escombreras se localizan principalmente en la falta de concienciación de la población, la falta de información a los ciudadanos por parte de las instituciones o el intento de evitar ciertos gastos que hacen que, en vez de trasladar los escombros o vertidos hasta un punto legal, se acaben dejando en zonas no apropiadas.

La falta de recursos económicos de los municipios, sobre todo en los más pequeños, hace inviable que puedan hacer frente a la vigilancia o la demanda de responsabilidades hacia los infractores, ya sean personas o empresas, que lo realizan. De la misma forma que hace inviable la eliminación de estos pequeños vertederos o escombreras.

El fin último de esta moción tiene que ser un plan mucho más ambicioso que habrá de negociarse con otras administraciones y que deberá ir acompañado de diferentes partidas presupuestarias. Pero más allá de cómo se aborde lo cierto es que la eliminación de los vertederos o escombreras ubicadas en toda la provincia y el saneamiento de esas zonas es un problema existente al que hay que ponerle solución.

Para poder comenzar a estudiar dicho problema y poder hacer un diagnóstico más eficaz creemos conveniente realizar un inventario de vertederos o escombreras ubicadas en toda la provincia de Córdoba, en colaboración con los municipios, con el fin de saber de dónde partimos y tantear las necesidades de los municipios. Sería conveniente que, además de incluir su localización en el inventario, se recogiesen datos como superficie que ocupa, tipo de residuos, riesgos ambientales, fotografías...

Teniendo presente todo lo anterior, solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba a realizar un estudio de identificación, localización y caracterización, que contenga un inventario, de todos los vertederos y escombreras irregulares ubicados en los municipios de la provincia de Córdoba en colaboración con esos mismos municipios.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELAs de nuestra provincia.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita conjuntamente por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

**“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS**

PROVINCIALES DE CIUDADANOS, PSOE-A, PP-A, IULV-CA, Y GANEMOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A:

REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS INCONTROLADOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1.- La Diputación de Córdoba se pondrá a disposición de los municipios para colaborar en la realización de un estudio de identificación, localización y caracterización, elaborando así un inventario de todos los vertederos irregulares ubicados en los municipios, que así lo soliciten, de la provincia de Córdoba.

2.- La Diputación de Córdoba informará a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba del procedimiento y seguimiento legal para la correcta gestión de los RCD's; asesorando en la elaboración de ordenanzas que reflejen la correcta gestión de los RCD's a fin de cumplir la normativa respecto a la gestión de estos residuos, incluyendo fianzas para las obras menores y mayores que se realicen, siendo saldadas una vez el solicitante entregue el certificado de correcta gestión conforme al RD 73/2012 de 23 de Marzo.

3.- La Diputación de Córdoba potenciará, a través de Epremasa, el uso de los puntos limpios en la provincia de Córdoba para la correcta gestión de RCD's.

4.- La Diputación de Córdoba colaborará estrechamente con las asociaciones empresariales implicadas en la generación de este tipo de residuos.

5.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELAs de nuestra provincia.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno...”.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos. EL PRESIDENTE.”.

### **PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía y acuerdo de Junta de Gobierno Local, que seguidamente se detallan:

**A).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/08/2018:**

“DECRETO: Estando prevista la celebración de matrimonio civil ante esta Alcaldía el próximo día 4 de agosto a las 20:30 horas y teniendo delegadas la totalidad de mis funciones desde el día 1 al 14 de agosto de 2018, ambos incluidos, en la Sra. Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, por Decreto de fecha 31/07/18.

Por el presente HE RESUELTO:

Avocar las funciones delegadas en la Sra. Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, única y exclusivamente para la realización de dicho acto.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**B).- Decreto de Alcaldía de fecha 07/09/2018:**

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad desde el día 10 al 12 de septiembre de 2018, ambos incluidos, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días en D<sup>a</sup> Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**C).- Decreto de Alcaldía de fecha 23/08/2018:**

“DECRETO: Visto el escrito de fecha 03/07/18, con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/5199 de 16/07/18, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Córdoba, referido al Procedimiento abreviado 160/2018, Negociado: C, siendo el recurrente MAPFRE ESPAÑA CÍA.DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y el acto recurrido la Resolución de la Alcaldía estimatoria del Ayuntamiento de Puente Genil de reclamación sobre responsabilidad patrimonial, a cuyo tenor:

“En virtud de lo acordado en el recurso arriba indicado, libro el presente a fin de citarlo, con traslado de copia de la demanda y documentos adjuntos, como demandado en el mismo, para que *comparezca a la vista* señalada en el procedimiento arriba indicado señalada para el *día 16 de noviembre de 2018* a las 10,40 horas que se celebrará en la Sala de Vistas nº 22 de este Juzgado, sita en la planta 1ª, haciéndole saber que de no comparecer se celebrará la vista en su ausencia, y requerirlo a fin de que:

1.- Remita el expediente administrativo completo, original o mediante copia autenticada, foliado y acompañado de un índice igualmente autenticado de los documentos que contenga, con QUINCE DÍAS de antelación a la fecha señalada para la vista, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en el que el mismo obrase.

2.- Notifique la resolución en que acuerde remitir el expediente, en la forma prevista en el artículo 49.1 LJCA y en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándolos para que puedan personarse como demandados en el presente recurso en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que sin no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Los emplazamientos una vez efectuados deberán incorporarse al expediente a remitir a este Juzgado.

Se interesa acuse recibo de la presente comunicación.”.

Por el presente, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Acusar recibo de la comunicación remitida por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Córdoba de 03/07/18.

2.- Remitir el expediente administrativo que se recaba, fotocopiado completo y foliado, acompañado de índice y así mismo autenticado, de los documentos que contiene.

3.- Designar como Letrado a D. Manuel Rejano de la Rosa, y a D. Francisco Ruiz Santos, como Procurador, en el procedimiento de referencia, para la defensa y representación de esta Corporación.

4.- Notifíquese el presente a los Sres. Rejano de la Rosa y Ruiz Santos; y dese cuenta del presente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

5.- Notificar la presente resolución a D. Jesús Gálvez Palos, para que pueda comparecer y personarse en los términos del oficio recibido del juzgado y que se ha copiado literalmente en el presente.

Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno.”.

**D).- Decreto de Alcaldía de fecha 30/07/2018:**

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 2º trimestre de 2018, en concepto de Depuración de Aguas Residuales, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

CONCEPTO	CANTIDAD	SEGUNDO TRIMESTRE 2018 EUROS
Número de Deudas Impresas	12.654.-	
Número de Deudas Calculadas	12.654.-	
Importe de liquidaciones en Euros		166.698,15.-

La Sección de Rentas Informa:



Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 2º trimestre de 2018, por el concepto de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2018, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 12654, el número de deudas calculadas de 12654 y el importe de las liquidaciones de 166.698,15 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 30 de julio de 2018. Sección de Rentas.”

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Puente Genil,(Fdo. y fechado Electrónicamente).”.

**E).**- Decreto de Alcaldía de fecha 30/07/2018:

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del Segundo Trimestre del Año 2018, en concepto de recogida de basuras, para su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

CONCEPTO	CANTIDAD	SEGUNDO TRIMESTRE 2018 EUROS
Número de deudas impresa	13.951.-	
Número de deudas calculadas	13.951.-	
Importe de Padrón en Euros		366.370,11.-

Este Departamento Informa:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 2º trimestre de 2018, por recogida de basuras, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2018.

Siendo el número total de deudas de 13.951, y el importe total del padrón de 366.370,11 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para su cobro.”

Por virtud de lo anterior HE RESUELTO:

Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento

Pleno. Puente Genil, (Fdo: y fechado Electrónicamente).”.

**F).**- Decreto de Alcaldía de fecha 06/08/2018:

“DECRETO: Vista la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las entidades locales en la que se ha habilitado la aplicación para la captura de las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2019 y dadas las obligaciones de suministro de información desarrolladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2019:

LÍNEAS FUNDAMENTALES

**PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO**  
(AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, FUNDACIÓN JUAN REJANO, EGEMASA, SODEPO,  
ASOCIACIÓN CAMINOS DE PASIÓN Y ASOCIACIÓN VILLAS ROMANAS DE HISPANIA)

<b>GASTOS</b>	<b>AÑO 2018 (estimación de obligac. reconocidas)</b>	<b>AÑO 2019 (estimación de los créditos iniciales)</b>
<b>Gastos corrientes</b> (derivados de evolución tendencial)	24.019.312,95	22.353.914,63
<b>Gastos de capital</b> (derivados de evolución tendencial)	3.183.800,68	1.264.906,97
<b>Gastos financieros</b> (derivados de evolución tendencial)	918.058,77	1.227.566,78
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>28.121.172,40</b>	<b>24.846.388,38</b>

<b>A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>AÑO 2018 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>TASA DE VARIACIÓN 2018/2019</b>	<b>AÑO 2019 PREVISIONES INICIALES</b>	<b>SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES</b>
C1. GASTOS DE PERSONAL	15.480.301,82	-5,41	14.643.140,41	Para el cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en 2017 en cuanto al Capítulo 1 de Gastos de Personal se entiende que se van a reconocer obligaciones por la totalidad de los créditos definitivos. A los gastos de personal se le ha aplicado un incremento del 1% anual (por los previsibles incrementos de sueldos que pueda determinar la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio).
C2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV	6.137.200,17	-9,16	5.575.070,53	
C3. GASTOS FINANCIEROS	134.580,57	0,00	134.580,57	El cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos se ha realizado sobre la base de los cuadros de amortización de los préstamos facilitados por las distintas entidades financieras.
C4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.267.230,39	-11,74	2.001.123,12	
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>24.019.312,95</b>		<b>22.353.914,63</b>	

<b>B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>AÑO 2018 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>TASA DE VARIACIÓN 2018/2019</b>	<b>AÑO 2019 PREVISIONES INICIALES</b>	<b>SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES</b>
C6. INVERSIONES REALES	2.806.480,00	-54,93	1.264.906,97	
C7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	377.320,68	-100,00	0,00	
<b>TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3.183.800,68</b>	<b>-60,27</b>	<b>1.264.906,97</b>	

<b>C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>AÑO 2018 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>TASA DE VARIACIÓN 2018/2019</b>	<b>AÑO 2019 PREVISIONES INICIALES</b>	<b>SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES</b>
C8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.902,89	0,00	22.902,89	
C9. PASIVOS FINANCIEROS	895.155,88	34,58	1.204.663,89	El cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos se ha realizado sobre la base de los cuadros de amortización de los préstamos facilitados por las distintas entidades financieras.
<b>TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>918.058,77</b>	<b>33,71</b>	<b>1.227.566,78</b>	

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>28.121.172,40</b>	<b>-11,65</b>	<b>24.846.388,38</b>	
---------------------	----------------------	---------------	----------------------	--

Para el cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en 2018 en cuanto al Capítulo 1 de Gastos de Personal se entiende que se van a reconocer obligaciones por la totalidad de los créditos definitivos. En cuanto al Capítulo 6 de Inversiones reales se entiende que no van a reconocerse obligaciones por la totalidad de los créditos iniciales más las modificaciones presupuestarias aprobadas a lo largo del ejercicio teniendo en cuenta la evolución de las obligaciones reconocidas hasta el día de la fecha y las que se reconocieron en la liquidación del ejercicio 2017. En lo que se refiere al resto de Capítulos de Gastos, se entiende que van gastarse en la totalidad de los créditos iniciales presupuestados más las oportunas modificaciones.

El cálculo de los créditos iniciales previstos en 2019 se ha realizado sobre las base de los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018, ya que los ingresos previstos van a ser muy similares a los del ejercicio 2018.

A los gastos de personal se le ha aplicado un incremento del 1% anual (por los previsibles incrementos de sueldos que pueda determinar la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio).

El cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos se ha realizado sobre la base de los cuadros de amortización de los préstamos facilitados por las distintas entidades financieras.

Las líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2019 propuestas son acordes con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y deuda pública fijados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con respecto a los entes dependientes, se entiende que se reconocerán todas las obligaciones previstas en sus estados previsionales del ejercicio 2018 y que en el ejercicio 2019 no habrá variación en lo que se refiere a los gastos.

**LÍNEAS FUNDAMENTALES  
PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO  
(AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, FUNDACIÓN JUAN REJANO, EGEMASA, SODEPO,  
ASOCIACIÓN CAMINOS DE PASIÓN Y ASOCIACIÓN VILLAS ROMANAS DE HISPANIA)**

<b>INGRESOS</b>	<b>AÑO 2018 (estimación de los derechos reconocidos)</b>	<b>AÑO 2019 (estimación de las previsiones iniciales)</b>
<b>Ingresos corrientes</b> (derivados de evolución tendencial)	<b>24.791.171,53</b>	<b>23.618.831,60</b>
<b>Ingresos de capital</b> (derivados de evolución tendencial)	<b>683.573,10</b>	0,00
<b>Ingresos financieros</b> (derivados de evolución tendencial)	<b>2.862.802,89</b>	<b>1.227.466,78</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>28.337.547,52</b>	<b>24.846.298,38</b>

<b>A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>AÑO 2018 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>TASA VARIACIÓN 2018/2019</b>	<b>AÑO 2019 PREVISIONES INICIALES</b>	<b>SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES</b>
C1 Y 2. IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	9.037.454,14	-1,11	8.937.454,14	
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	6.080.548,44	0,00	6.080.548,44	
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	460.046,42	0,00	460.046,42	
IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN	1.718.637,62	0,00	1.718.637,62	

MECÁNICA				
IMP INCREMENTO VALOR TERRENOS NATUR URBANA	442.116,55	0,00	442.116,55	
IMP CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	335.784,03	-29,78	235.784,03	
CESIÓN IMPUESTOS ESTADO	0,00	0,00	0,00	
INGRESOS CAP 1 Y 2 NO INCLUIDOS ANTERIORMENTE	321,08	0,00	321,08	
C3. TASAS, PRECIOS PÚBLIC Y OTROS INGRESOS	4.323.210,32	0,00	4.323.210,32	
C4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.373.160,47	-9,43	10.300.820,54	
PIE	6.258.561,41	0,00	6.258.561,41	
RESTO TRANSF CORRIENTES (RESTO C4)	5.114.599,06	-20,97	4.042.259,13	
C5. INGRESOS PATRIMONIALES	57.346,60	0,00	57.346,60	
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>24.791.171,53</b>	<b>-4,73</b>	<b>23.618.831,60</b>	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2018 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA VARIACIÓN 2018/2019	AÑO 2019 PREVISIONES INICIALES	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
C6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	160.000,00	-100,00	0,00	
C7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	523.573,10	-100,00	0,00	
<b>TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>683.573,10</b>	<b>-100,00</b>	<b>0,00</b>	

C) DETALLE DE INGRESOS DE FINANCIEROS	AÑO 2018 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA VARIACIÓN 2018/2019	AÑO 2019 PREVISIONES INICIALES	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
C8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.802,89	0,00	22.802,89	
C9. PASIVOS FINANCIEROS	2.840.000,00	-57,58	1.204.663,89	
<b>TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>2.862.802,89</b>	<b>-57,12</b>	<b>1.227.466,78</b>	

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>28.337.547,52</b>	<b>-12,32</b>	<b>24.846.298,38</b>	
-----------------------	----------------------	---------------	----------------------	--

En cuanto a la previsión de los derechos reconocidos en el ejercicio 2018, se entiende que van a reconocerse derechos aproximadamente por la misma cantidad recogida como previsiones iniciales en el Presupuesto del ejercicio.

Las previsiones iniciales de ingresos del año 2019 son iguales a las previsiones iniciales incluidas en el Presupuesto de ingresos de 2018, a excepción de los ingresos por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras que se dota por 100.000,00 euros menos puesto que estos se reconocerán con carácter excepcional en 2018 por una obra de especial envergadura, los ingresos por enajenación de inversiones reales puesto que se pretende realizar la venta en 2018 y los ingresos por préstamo dado que en el ejercicio 2019 se pedirá la misma cantidad que se amortice por no aumentar el nivel de endeudamiento. El resto de ingresos se mantiene inalterado con respecto a 2018 ya que no se pretende llevar a cabo ninguna medida de carácter político que pueda dar lugar a su modificación y la experiencia de ejercicios anteriores muestra que la evolución tendencial en ningún caso será al alza.

Con respecto a los entes dependientes, se entiende que se reconocerán todos los derechos previstos en sus estados previsionales del ejercicio 2018 y que en el ejercicio 2019 no habrá variación en lo que se refiere a los ingresos.

#### LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2019 SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2018	TASA VARIACIÓN 2018/2019	AÑO 2019	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
<b>SALDO DE OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>771.858,58</b>		<b>1.264.916,97</b>	

Derivados de la evolución tendencial	771.858,58		1.264.916,97	
Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00	
<b>SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>-2.500.369,00</b>		<b>-1.264.906,97</b>	
Derivados de la evolución tendencial	-2.500.227,58		-1.264.906,97	
Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00	
<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>-1.728.369,00</b>		<b>10,00</b>	
Derivados de la evolución tendencial	-1.728.369,00		10,00	
Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00	
<b>SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.944.744,12</b>		<b>-100,00</b>	
Derivados de la evolución tendencial	1.944.744,12		-100,00	
Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00	
<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>-1.728.369,00</b>		<b>10,00</b>	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad financiación SEC95	212.004,79		4.443.317,95	
<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-1.516.364,21</b>		<b>4.443.317,95</b>	
<b>DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>9.919.083,74</b>	<b>0,00</b>	<b>9.919.083,74</b>	
A corto plazo	1.204.663,89	16,13	1.398.983,06	
A largo plazo	8.714.419,85	-2,23	8.520.100,68	
<b>RATIO DEUDA VIVA/ INGRESOS</b>	<b>0,40</b>	<b>5,00</b>	<b>0,42</b>	

<b>CORRIENTES</b>				
-------------------	--	--	--	--

En el importe de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación SEC95 en el ejercicio 2018 (dado que se trata de la estimación de las obligaciones y derechos reconocidos) no se ha tenido en cuenta el ajuste por inexecución que si se realizó en el expediente de aprobación del presupuesto de 2018.

Para el año 2019, dado que se trata de previsiones y créditos iniciales, si se ha tenido en cuenta el ajuste por grado de ejecución del presupuesto, por esta razón el importe total de los ajustes da un resultado positivo tan elevado.

Los importes de la deuda viva a corto y largo plazo se han obtenido de la información de los cuadros de amortización facilitados por las distintas entidades financieras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida Ley Orgánica 2/2012.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**G).- Decreto de Alcaldía de fecha 30/07/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 37/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Trigésimo Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:*

PRIMERO.- *El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 20.854,94 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.*

SEGUNDO.- *La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:*

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
<i>4410/467.01</i>	<i>SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE URBANO</i>	<i>20.854,94</i>
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</i>	<i>20.854,94</i>

TERCERO.- *La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:*

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
<i>4320/637.00</i>	<i>PUESTA EN VALOR DE FUENTE ÁLAMO</i>	<i>20.854,94</i>
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO</i>	<i>20.854,94</i>

CUARTO.- *En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

a).- *El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 37/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 37/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
4410/467.01	SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE URBANO	20.854,94
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	20.854,94

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
4320/637.00	PUESTA EN VALOR DE FUENTE ÁLAMO	20.854,94
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	20.854,94

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

**H).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/08/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 38/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Trigésimo Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 275,09 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
9200/220.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MATERIAL DE OFICINA	275,09
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	275,09

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
9201/224.00	PARQUE MÓVIL. PRIMAS DE SEGUROS	275,09
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	275,09

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.



*Es cuanto tengo el deber de informar.*

*En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 38/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 38/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
9200/220.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MATERIAL DE OFICINA	275,09
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	275,09

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
9201/224.00	PARQUE MÓVIL. PRIMAS DE SEGUROS	275,09
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	275,09

*Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.*

**I).-** Decreto de la Alcaldía de fecha 03/08/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 39/2018 por generación de crédito por ingresos en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de aprobación del expediente 39/2018 de modificación presupuestaria por generación de créditos por ingresos, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

**PRIMERO.-** El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).-Prestaciones de servicios.

d).-Reembolso de préstamos.

e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

**SEGUNDO.-** La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

**TERCERO.-** El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir la Orden de 26 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía relativa a la distribución de créditos para entidades de más de 20.000 habitantes para el refuerzo mediante la contratación de un trabajador social durante cuatro meses en materia de renta mínima de inserción social

**CUARTO.-** En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1(gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no es necesario el análisis de la Regla de Gasto puesto que se trata de un gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Junta de Andalucía.

**SEXTO.-** Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2310	131.03	Servicios sociales. Personal laboral temporal refuerzo renta mínima	9.357,28
2310	160.01	Servicios sociales. Seguridad social refuerzo renta mínima	3.129,72
		Suma la generación de crédito	12.487,00

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.04	Subvención Junta de Andalucía refuerzo renta	12.487,00

	<i>mínima inserción social</i>	
	<i>Suma el ingreso que genera el crédito</i>	<i>12.487,00</i>

*En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 39/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 39/2018 por generación de crédito por ingresos en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se crea son las siguientes:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2310	131.03	Servicios sociales. Personal laboral temporal refuerzo renta mínima	9.357,28
2310	160.01	Servicios sociales. Seguridad social refuerzo renta mínima	3.129,72
		Suma la generación de crédito	12.487,00

- La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos que se genera para financiar este gasto es la siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.04	Subvención Junta de Andalucía refuerzo renta mínima inserción social	12.487,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	12.487,00

*Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”*

**J).**- Decreto de Alcaldía de fecha 22/08/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 40/2018 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“El funcionario que suscribe, respecto del Cuadragésimo Expediente de Modificación de Crédito, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con dos ingresos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la financiación de las actuaciones “Instalación de plataforma elevadora vertical hidráulica en la Casa de la Cultura” y “Adaptación de aseos para discapacitados en el Teatro Circo”, incluidas en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 10/08/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
334.0	632.00	Inst. plataforma elevadora Casa Cultura	12.000,00
334.1	632.00	Adapt. Aseos discapacitados Teatro	4.917,99

		Circo	
		Suma la generación de crédito	16.917,99

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria				Euros
761.03	Subv.	Dip.	Prov.	Eliminación Barreras Arquitectónicas	16.917,99
	Suma el ingreso que genera el crédito				16.917,99

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 40/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 40/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria		Euros
334.0	632.00	Inst. plataforma elevadora Casa Cultura		12.000,00
334.1	632.00	Adapt. Aseos discapacitados Teatro Circo		4.917,99
		Suma la generación de crédito		16.917,99

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria				Euros
761.03	Subv.	Dip.	Prov.	Eliminación Barreras Arquitectónicas	16.917,99
	Suma el ingreso que genera el crédito				16.917,99

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**K).**- Decreto de Alcaldía de fecha 23/08/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 41/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“El funcionario que suscribe, respecto del Cuadragésimo Primer Expediente de Modificación de Crédito, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con dos ingresos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención excepcional del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento del Área de Psicología del Centro Municipal de Información a la Mujer de Puente Genil, destinada a financiar dicho gasto en el periodo comprendido entre el 01/12/17 y el 28/02/18.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.*

*Con fechas 17/01/2018 y 01/08/18, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra*

administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.1	131.00	Mujer. Personal Laboral Temporal	5.859,95
231.1	160.00	Mujer. Aportación a la Seguridad Social	1.834,79
		Suma la generación de crédito	7.694,74

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.00	Subv. Instituto Andaluz de la Mujer	7.694,74
	Suma el ingreso que genera el crédito	7.694,74

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 41/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 41/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio, por la cuantía correspondiente al gasto financiado por el IAM a imputar al presente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.1	131.00	Mujer. Personal Laboral Temporal	5.859,95
231.1	160.00	Mujer. Aportación a la Seguridad Social	1.834,79
		Suma la generación de crédito	7.694,74

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.00	Subv. Instituto Andaluz de la Mujer	7.694,74
	Suma el ingreso que genera el crédito	7.694,74

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

L).- Decreto de Alcaldía de fecha 27/08/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 42/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“El funcionario que suscribe, respecto del Cuadragésimo Segundo Expediente de Modificación de Crédito, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).-Prestaciones de servicios.*

*d).-Reembolso de préstamos.*

*e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la concesión de dos ayudas económicas a favor de este Excmo. Ayuntamiento, para la cofinanciación de sendas actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.*

*Al presente expediente se adjunta copia de la notificación efectuada a este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, comunicando la aprobación definitiva de las actuaciones incluidas en el ya citado Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.*

*Este extremo queda acreditado con la resolución de concesión de las referidas ayudas económicas, contenidas en el acuerdo notificado.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*



*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.*

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
4140	619.09	Arreglo del camino de Malconado-Campo Real. Fase III	5.209,20
4140	619.10	Mejora del camino rural San Luís	18.715,80
		Suma la generación de crédito	23.925,00

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.08	Subvención Diputación Provincial. Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales 2018.	23.925,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	23.925,00

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 42/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 42/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
4140	619.09	Arreglo del camino de Malconado-Campo	5.209,20

		Real. Fase III	
4140	619.10	Mejora del camino rural San Luís	18.715,80
		Suma la generación de crédito	23.925,00

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.08	Subvención Diputación Provincial. Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales 2018.	23.925,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	23.925,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**M).- Decreto de Alcaldía de fecha 27/08/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 43/2018, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2018, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Cuadragésimo Tercer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO.-** El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 2.649,02 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.-** La partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Euros
414.0.210.00	Mantenimiento de caminos rurales	2.649,02
	<b>TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO</b>	<b>2.649,02</b>

**TERCERO.-** La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
414.0.619.09	Arreglo del camino de Malconado-Campo Real. Fase III	2.649,02
	<b>TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO</b>	<b>2.649,02</b>

**CUARTO.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos

(capítulo 6), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 43/2018 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 43/2018, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
414.0.210.00	Mantenimiento de caminos rurales	2.649,02
	<b>TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO</b>	<b>2.649,02</b>

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Aplicación	Concepto	Euros
414.0.619.09	Arreglo del camino de Malconado-Campo Real. Fase III	2.649,02
	<b>TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO</b>	<b>2.649,02</b>

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

**N).- Decreto de Alcaldía de fecha 28/08/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 44/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Cuadragésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c).-Prestaciones de servicios.
- d).-Reembolso de préstamos.
- e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinado recurso de los previstos en la letra a) del apartado anterior, consistente en el compromiso de una aportación de naturaleza no tributaria, que se corresponde con la aprobación, por Resolución de la Secretaría General de Servicios Sociales, de fecha 01/08/18, de una subvención a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales, para el diseño y elaboración de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía (Línea 1), en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.

Al presente expediente se adjunta copia de la notificación efectuada a este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, comunicando la aprobación definitiva de la citada subvención.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la resolución de concesión de la referida subvención, contenida en el acuerdo notificado.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto

computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Acción Social. Contr. Pers. Laboral Temporal	14.670,66
231.0	160.00	Acción Social. Aport. a Seg. Social	4.407,72
		Suma la generación de crédito	19.078,38

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.01	Subv. JA Plan Local Interv. en Zonas Desfavorecidas.	19.078,38
	Suma el ingreso que genera el crédito	19.078,38

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 44/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 44/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Acción Social. Contr. Pers. Laboral	14.670,66

		Temporal	
231.0	160.00	Acción Social. Aport. a Seg. Social	4.407,72
		Suma la generación de crédito	19.078,38

b).- Financiar el anterior crédito con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.01	Subv. JA Plan Local Interv. en Zonas Desfavorecidas.	19.078,38
	Suma el ingreso que genera el crédito	19.078,38

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**O).- Decreto de Alcaldía de fecha 28/08/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 45/2018, por Transferencia de Crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto del Presupuesto de la Corporación para 2018, correspondientes a gastos de personal.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Cuadragésimo Quinto Expediente de Modificación de Crédito, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO.-** El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 4.920,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a distinta área de gasto del Presupuesto de la Corporación para 2018, correspondiente a gastos de personal, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.-** La partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Euros
332.0.160.00	Bibliotecas y Archivos. Aportación Seguridad Social	4.920,00
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	4.920,00

**TERCERO.-** La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
241.0.131.01	Emple@+30. Retribuciones personal	4.920,00
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	4.920,00

**CUARTO.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de

*Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.*

*QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto del Presupuesto de la Corporación para 2018, correspondientes a gastos de personal.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 45/2018 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº. 45/2018, por transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto del Presupuesto de la Corporación para 2018, correspondientes a gastos de personal, con el siguiente resumen:

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
332.0.160.00	Bibliotecas y Archivos. Aportación Seguridad Social	4.920,00
	<b>TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO</b>	<b>4.920,00</b>

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Aplicación	Concepto	Euros
241.0.131.01	Emple@+30. Retribuciones personal	4.920,00
	<b>TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO</b>	<b>4.920,00</b>

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**P).- Decreto de la Alcaldía de fecha 29/08/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 46/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“El funcionario que suscribe, respecto del Cuadragésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:*

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).- Prestaciones de servicios.*
- d).- Reembolso de préstamos.*
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para la cofinanciación de las actuaciones a llevar a cabo por nuestra Delegación Municipal de Servicios Sociales en desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.*

*Con fecha 28/08/2018, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.*

*CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio*



plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	45.227,12
231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social	13.976,88
		Suma la generación de crédito	59.204,00

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Corrtes. JA en materia de Servicios Sociales	59.204,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	59.204,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 46/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 46/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	45.227,12
231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social	13.976,88
		Suma la generación de crédito	59.204,00

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
-----------	---------------------------------------	-------

450.02	Transf. Cortes. JA en materia de Servicios Sociales	59.204,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	59.204,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**Q).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/09/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 47/2018, por Transferencia de Crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto del Presupuesto de la Corporación para 2018, correspondientes a gastos de personal.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Cuadragésimo Séptimo Expediente de Modificación de Crédito, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO.-** El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 1.025,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a distinta área de gasto del Presupuesto de la Corporación para 2018, correspondiente a gastos de personal, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.-** La partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Euros
332.0.160.00	Bibliotecas y Archivos. Aportación Seguridad Social	1.025,00
	<b>TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO</b>	<b>1.025,00</b>

**TERCERO.-** La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
241.0.131.01	Emple@+30. Retribuciones personal	1.025,00
	<b>TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO</b>	<b>1.025,00</b>

**CUARTO.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del

*Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.*

*QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto del Presupuesto de la Corporación para 2018, correspondientes a gastos de personal.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 47/2018 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº. 47/2018, por transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto del Presupuesto de la Corporación para 2018, correspondientes a gastos de personal, con el siguiente resumen:

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
332.0.160.00	Bibliotecas y Archivos. Aportación Seguridad Social	1.025,00
	<b>TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO</b>	<b>1.025,00</b>

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Aplicación	Concepto	Euros
241.0.131.01	Emple@+30. Retribuciones personal	1.025,00
	<b>TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO</b>	<b>1.025,00</b>

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**R).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/09/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 48/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Cuadragésimo Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:*

*PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 129.460,43 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.*

*SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta totalmente minorado es la siguiente:*

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
<i>4320/609.00</i>	<i>ILUMINACIÓN ARTÍSTICA FUENTE ÁLAMO Y OTRAS ACTUACIONES</i>	<i>129.460,43</i>
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</i>	<i>129.460,43</i>

*TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:*

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
<i>4320/637.00</i>	<i>PUESTA EN VALOR DE FUENTE ÁLAMO</i>	<i>129.460,43</i>
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO</i>	<i>129.460,43</i>

*CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.*

*QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.*

*En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 48/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 48/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta totalmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
4320/609.00	ILUMINACIÓN ARTÍSTICA FUENTE ÁLAMO Y OTRAS ACTUACIONES	129.460,43
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	129.460,43

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
4320/637.00	PUESTA EN VALOR DE FUENTE ÁLAMO	129.460,43
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	129.460,43

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**S).- Decreto de Alcaldía de fecha 07/09/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 50/2018 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“La funcionaria que suscribe, respecto del Quincuagésimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la financiación de la actuación denominada “Reposición red de abastecimiento de agua potable entre la aldea de Puerto Alegre y Huertas El Rabanal”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2018, en virtud de Acuerdo del Pleno de la citada Excmo. Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2018, de aprobación provisional, devenido firme por transcurso del plazo de exposición pública, sin que se haya formulado alegación ni reclamación alguna.*

*Al presente expediente se adjunta copia de notificación de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 23 de marzo de 2018.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.*

*Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.*

*SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.*

#### GASTOS

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción Partida Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
151.0	619.02	Plan de Aldeas	63.036,45
		Suma la generación de crédito	63.036,45

#### INGRESOS

<i>Económica</i>	<i>Descripción Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
761.02	Subv. Dip. Prov. Plan de Aldeas	63.036,45

	Suma el ingreso que genera el crédito	63.036,45
--	---------------------------------------	-----------

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 50/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 50/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
151.0	619.02	Plan de Aldeas	63.036,45
		Suma la generación de crédito	63.036,45

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.02	Subv. Dip. Prov. Plan de Aldeas	63.036,45
	Suma el ingreso que genera el crédito	63.036,45

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

**T).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/09/2018:**

“DECREO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 51/2018 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del *Quincuagésimo Primer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinado ingreso de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que deriva de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de*

este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos, durante el año 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 10/09/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
3410	226.09	Actividades Deportivas	5.695,76
		Suma la generación de crédito	5.695,76

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	Subv. Dip. Prov. Actividades Deportivas	5.695,76
	Suma el ingreso que genera el crédito	5.695,76

Es cuanto tengo el deber de informar.”



Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 51/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 51/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
3410	226.09	Actividades Deportivas	5.695,76
		Suma la generación de crédito	5.695,76

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	Subv. Dip. Prov. Actividades Deportivas	5.695,76
	Suma el ingreso que genera el crédito	5.695,76

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**U).**- Decreto de Alcaldía de fecha 12/09/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 52/2018 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del *Quincuagésimo Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

**PRIMERO.-** El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c).- Prestaciones de servicios.
- d).- Reembolso de préstamos.
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

**SEGUNDO.-** La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinado ingreso de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que deriva de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la celebración del 52º Festival de Cante Grande Fosforito, otorgada en

virtud de la convocatoria para programas de cultura a desarrollar por los ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, de la provincia de Córdoba, durante el año 2018.

**TERCERO.-** El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 11/09/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

**CUARTO.-** Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

**QUINTO.-** En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

**SEXTO.-** Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
3340	226.10	Flamenco. Gastos diversos	16.000,00
		Suma la generación de crédito	16.000,00

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.34	Subv. Dip. Prov. Promoción del Flamenco	16.000,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	16.000,00

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 52/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 52/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
3340	226.10	Flamenco. Gastos diversos	16.000,00
		Suma la generación de crédito	16.000,00

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.34	Subv. Dip. Prov. Promoción del Flamenco	16.000,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	16.000,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.

**V).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/09/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 54/2018 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del *Quincuagésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*A).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinado ingreso de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que deriva de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de*

este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, otorgada en virtud de la convocatoria para programas de ocio y tiempo libre a desarrollar por los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el año 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 23/08/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
337.1	226.99	Juventud. Gastos diversos	3.476,26
		Suma la generación de crédito	3.476,26

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.04	Subv. Dip. Prov. Programas de Juventud	3.476,26
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.476,26

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 54/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 54/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
337.1	226.99	Juventud. Gastos diversos	3.476,26
		Suma la generación de crédito	3.476,26

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.04	Subv. Dip. Prov. Programas de Juventud	3.476,26
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.476,26

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**X).**- Decreto de Alcaldía de fecha 17/09/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 55/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Quincuagésimo quinto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:*

*PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 105.360,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.*

*SEGUNDO.- Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:*

Aplicación	Concepto	Euros
2419/131.00	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DINAMIZADORES	85.765,62
2419/160.00	SEGURIDAD SOCIAL CONTRATACIÓN DINAMIZADORES	19.594,38

	<b>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</b>	<b>105.360,00</b>
--	--	-------------------

**TERCERO.-** La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
2419/227.99	CONTRATACIÓN ACADEMIAS DOCENTES	105.360,00
	<b>TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO</b>	<b>105.360,00</b>

**CUARTO.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 55/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 55/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
2419/131.00	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DINAMIZADORES	85.765,62
2419/160.00	SEGURIDAD SOCIAL CONTRATACIÓN DINAMIZADORES	19.594,38

	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	105.360,00
--	---	------------

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
2419/227.99	CONTRATACIÓN ACADEMIAS DOCENTES	105.360,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	105.360,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

Y).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/08/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de JULIO-2018 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: AGOSTO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORA L	NOCTURN .	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00					
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	105,00					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	35,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	70,00					
CABELLO LOPEZ, SERGIO	35,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	70,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	70,00					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00					
CARMONA ALBA, JOSE A.	105,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	105,00					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00					
DELGADO MONCADA, PEDRO	35,00					
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	105,00					

GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	35,00					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	0,00					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	105,00					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	70,00					
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	105,00					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	70,00					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	35,00					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	105,00					
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	35,00					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00					
PRIETO RUEDA, JAIRO	35,00					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	105,00					
REINA ARJONA, FRANCISCO	105,00					
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	35,00					
RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	70,00					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00					
<b>TOTAL</b>	<b>2275,00</b>					

**Z).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/08/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de JULIO-2018 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: AGOSTO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORA L	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00			180,00	30



ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	125,00			160,00	3
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	0,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00			540,00	17-18- 24
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	125,00			180,00	31
CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00				
CABEZAS BAENA, MANUEL	125,00			180,00	24
CACERES RUIZ, MANUEL	125,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00				
CARMONA ALBA, JOSE A.	0,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN	125,00			160,00	11
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	125,00			180,00	11
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	125,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	125,00			160,00	9
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00			360,00	18-30
					AMPLIA CION JORNA DA
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00			160,00	
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	125,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00				
					10-30-
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00			540,00	31
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00			180,00	26
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00			160,00	2
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00			180,00	11

MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL		125,00			
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS		125,00			
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO		125,00		180,00	30
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS		125,00			
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO		125,00		520,00	17-25- 30
MONTERO GUADIX, MANUEL		125,00			
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES		125,00		160,00	31
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL		125,00			
PRIETO RUEDA, JAIRO		125,00		180,00	30
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO		125,00		520,00	11-16- 26
REINA ARJONA, FRANCISCO		125,00		360,00	5-31
RIVERO GONZALEZ, RAUL		0,00			
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO		125,00		340,00	23-30
RUIZ CABELLO, ARACELI		125,00		360,00	26-31
RUIZ ESTEPA, RAFAEL		125,00		360,00	23-25
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00		180,00	24
<b>TOTAL</b>		<b>5125,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6480,00</b>	

**AA).**- Decreto de Alcaldía de fecha 20/08/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de JULIO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: AGOSTO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS					
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO					
CABELLO LOPEZ, SERGIO					
CABEZAS BAENA, MANUEL					
CACERES RUIZ, MANUEL					
CARBAYO MORALES, JUAN					

CARLOS					
CARMONA ALBA, JOSE A.					
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN					
COSANO CARMONA, FRANCISCO					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL					
DELGADO MONCADA, PEDRO					
DELGADO MORON, DOMINGO					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL					
HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					

MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RUIVERO GONZALEZ, RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					
<b>SUMA TOTAL</b>					90,00

**AB).**- Decreto de Alcaldía de fecha 20/08/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de JULIO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de AGOSTO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTUR N.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						180,70
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						

CEJAS CARVAJAL, JUAN					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN					
COSANO CARMONA, FRANCISCO					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL					180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO					
DELGADO MORON, DOMINGO					180,70
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM					180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL					834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL					
HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS,					

JOSE MANUEL						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RIVERO GONZALEZ RAUL						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
<b>TOTAL</b>						
						1557,50

**AC).**- Decreto de Alcaldía de fecha 12/09//2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de AGOSTO-2018 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: SEPTIEMBRE-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORA L	NOCTURN	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	35,00					
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	35,00					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	35,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	35,00					
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	35,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	35,00					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00					
CARMONA ALBA, JOSE A.	70,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	70,00					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	35,00					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00					
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00					
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					

ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	35,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	0,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	70,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	70,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	35,00				
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00				
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	70,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	70,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00				
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	70,00				
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	35,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	35,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ CABELLO, ARACELI	35,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	70,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	35,00				
<b>TOTAL</b>	<b>1785,00</b>				

**AD).- Decreto de Alcaldía de fecha 12/09/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de AGOSTO-2018 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: SEPTIEMBRE-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORA L	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00	900,00	15-16- 18	180,00	13
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA		125,00	900,00	14-17- 19	320,00	22-28
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA		0,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00	900,00	15-16- 17	180,00	20
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		125,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00	600,00	16-17	180,00	6
CABEZAS BAENA, MANUEL		125,00			360,00	8-30 20-29- 30
CACERES RUIZ, MANUEL		125,00			480,00	
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS		125,00			180,00	13
CARMONA ALBA, JOSE A.		0,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00			180,00	9
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00	900,00	16-18- 19	320,00	23-30
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00	1200,00	15-16- 17-19	160,00	2
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00	900,00	14-15- 16	500,00	7-21-30
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00	900,00	14-18- 19	180,00	13
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL		125,00			160,00	AMPLIA CION JORNA DA
GONZALEZ BELTRAN, JESUS		125,00	900,00	14-15- 18		
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS		125,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO		125,00			180,00	27
HERNANDEZ MUROS, MANUEL		125,00			180,00	28



HUMANES AGUILAR, LORENZO		125,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN		125,00	1200,00	16-16- 17-18	180,00	9
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO		125,00	1200,00	14-15- 16-17	180,00	29
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL		125,00	900,00	17-18- 19	340,00	29-30
LOPEZ GALVEZ, MANUEL		125,00	1200,00	17-18- 19-19	320,00	29-30
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL		125,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS		125,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO		125,00			160,00	21
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS		125,00	900,00	14-15- 17	180,00	21
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO		125,00	1200,00	14-17- 18-19		
MONTERO GUADIX, MANUEL		125,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES		125,00			340,00	8-27
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL		125,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO		125,00	900,00	14-15- 17	340,00	20-30
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO		125,00	900,00	17-18- 19	180,00	28
REINA ARJONA, FRANCISCO		125,00	900,00	14-16- 18	180,00	8
RIVERO GONZALEZ, RAUL		0,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO		125,00	1200,00	14-15- 16-17	340,00	1-22
RUIZ CABELLO, ARACELI		125,00	1200,00	15-15- 18-19		
RUIZ ESTEPA, RAFAEL		125,00	900,00	15-16- 17	360,00	22-23
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00	900	15-16- 17		
<b>TOTAL</b>		<b>5125,00</b>	<b>21600,00</b>		<b>6840,00</b>	

**AE).**- Decreto de Alcaldía de fecha 12/09/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de AGOSTO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: SEPTIEMBRE-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.

			EXTRA DIA LAB.		
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS					
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO					
CABELLO LOPEZ, SERGIO					
CABEZAS BAENA, MANUEL					
CACERES RUIZ, MANUEL					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS					
CARMONA ALBA, JOSE A.					
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN					
COSANO CARMONA, FRANCISCO					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL					
DELGADO MONCADA, PEDRO					
DELGADO MORON, DOMINGO					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL					
HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANEZ AGUILAR,					

EUGENIO					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RUIVERO GONZALEZ, RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					
<b>SUMA TOTAL</b>					90,00

**AF).- Decreto de Alcaldía de fecha 12/09/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de AGOSTO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de SEPTIEMBRE-2018

			EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA	EXT. DIA LABORA	NOCTUR N.	
NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	DIA LAB.	L		TSC

ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						180,70
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						
CEJAS CARVAJAL, JUAN						
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						180,70
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						

MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					180,70
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RIVERO GONZALEZ RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					180,70
<b>TOTAL</b>					
.....					
					1918,90

**AG).- Decreto de Alcaldía de fecha 13/08/2018:**

“DECRETO: Visto el Decreto de esta Alcaldía, de fecha 07/06/2018, por el que se nombraba al Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, D. Rafael Bautista Franco Ruiz, como responsable de la coordinación de los trabajos necesarios para la posterior elaboración de los informes de necesidad y pliegos de prescripciones técnicas relativos a diferentes contratos de obra y servicios y por el que se le otorgaba una gratificación o productividad de 4.550,00 € a distribuir mensualmente en función de los trabajos realizados y constatados.

Visto el informe de fecha 24/07/2018, emitido por dicho trabajador, en el que hace constar las tareas ejecutadas durante el mes de julio y que son las siguientes:

- Estudio de las partidas económicas de gas propano del área de deportes.
- Incorporación del pliego de suministro de gas propano como lote dentro del pliego de combustibles.
- Redacción de los borradores de la necesidad del contrato, así como del pliego de prescripciones técnicas particulares para el servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta la carga de trabajo extraordinaria que ha supuesto para el citado trabajador, la realización de estos trabajos, es por lo que HE RESUELTO:

1º.- Conceder al empleado D. Rafael Bautista Franco Ruiz, un incentivo de productividad por importe de seiscientos cincuenta euros, (//650,00 €/) a abonar en la nómina del mes de agosto/2018, como abono del segundo pago de la productividad aprobada por esta Alcaldía, con fecha 07/06/2018 y correspondiente a los trabajos realizados en el mes de julio/2018.

2º Dar cuenta de este Decreto a los Servicios Económicos y a la Oficina de Personal, a efectos de confección de nóminas.

Puente Genil (Firmado electrónicamente).”.-

**AH).**- Decreto de Alcaldía de fecha 20/08/2018:

“DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del acuerdo marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de AGOSTO 2018.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JAVIER ÁVILA CASASOLA	- 24 JUNIO. INTERCAMBIO INTERNACIONAL - 15 JULIO. INTERCAMBIO INTERNACIONAL - 29 JULIO. INTERCAMBIO INTERNACIONAL - 5 AGOSTO. INTERCAMBIO INTERNACIONAL	140,00 Euros
	SUMA	140,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.

Puente Genil. El Alcalde (firmado electrónicamente).”.

**AI).**- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria de fecha 17/09/2018:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 49/2018 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUBVENCIÓN ADISUR).-

Explicado por la Sra. Interventora el contenido de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde que seguidamente se transcribirá y el expediente en que la misma se contiene, informado favorablemente por ella; es del siguiente tenor:

“PROPUESTA

Al liquidar el último ejercicio presupuestario se ha procedido, de conformidad con la normativa vigente, a la anulación de los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

No obstante, también en la misma normativa está prevista la incorporación al Presupuesto de Gastos, del ejercicio inmediato siguiente y siempre que se cuente para ello con suficiente recursos financieros, de los créditos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

1.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

2.- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos.

3.- Los créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

5.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Se encuentra incluido en la situación del apartado 2 anterior, el remanente de crédito siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2310/480.05	SUBVENCION ADISUR	2.400,00
	TOTAL	2.400,00

Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en el importe de 2.400,00 euros.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.”.

**PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MIHAP SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RELATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento pleno queda enterado de la información remitida al MINHAP sobre la ejecución presupuestaria relativa al segundo trimestre del ejercicio 2018, y de la documentación que obra en el expediente respectivo de la que se dio cuenta en la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/18, al punto II del Orden del Día.

**PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOROSIDAD EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del período medio de pago y del cumplimiento de la ley de morosidad del segundo trimestre del ejercicio 2018, de que se diese cuenta en la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/18, al punto III del Orden del Día.

**PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2019.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las líneas fundamentales del Presupuesto de 2019, de que se diese cuenta en la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/18, al punto IV del Orden del Día.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017.-**

Explicado por el Sr. Alcalde que la Cuenta General 2017 la conocían los señores concejales y señoras concejales y que tras los trámites legales pertinentes procedía su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó la aprobación de la Cuenta General 2017.

**PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 53/2018 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre expediente de modificación presupuestaria 53/02/18, que transcrita es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 53/2018.

Dada la necesidad de suplementar el crédito de dos aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del ejercicio 2018, esta Concejalia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del QUINCUAGÉSIMO TERCER Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito financiados con Bajas por anulación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del QUINCUAGÉSIMO TERCER Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito

EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	45.000,00
Capítulo 1: Gastos de personal.....	30.000,00
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.....	15.000,00
TOTAL EMPLEOS.....	45.000,00

## RECURSOS

BAJAS POR ANULACIÓN.....	45.000,00
Capítulo 3: Gastos financieros.....	45.000,00
TOTAL RECURSOS.....	45.000,00

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente

PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 53/2018.

Dada la necesidad de suplementar el crédito de dos aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del ejercicio 2018, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del QUINCUAGÉSIMO TERCER Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito financiados con Bajas por anulación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del QUINCUAGÉSIMO TERCER Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito

## EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	45.000,00
Capítulo 1: Gastos de personal.....	30.000,00
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.....	15.000,00
TOTAL EMPLEOS.....	45.000,00

## RECURSOS

BAJAS POR ANULACIÓN.....	45.000,00
Capítulo 3: Gastos financieros.....	45.000,00
TOTAL RECURSOS.....	45.000,00

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, al punto V de orden del Día.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de referencia, sometiendo el mismo a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, mediante anuncio en el BOP, Tablón de Edictos, web municipal y Portal de la Transparencia, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de nueva aprobación, si durante indicado período no se formularan reclamaciones.

2.- Proceder a su publicación, una vez se entienda el acuerdo definitivamente adoptado, mediante anuncio en el BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, Web municipal y Portal de la Transparencia, cumpliendo con los demás trámites previstos legalmente.

### **PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre reconocimiento extrajudicial de deudas, que es del siguiente tenor:



“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en el año 2017, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2018, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

FECHA	FRA TERCERO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL
20/09/2017	ANZUR DE MOLDURAS, S.L.	22,68	920.2.212.00	
19/09/2017	ANZUR DE MOLDURAS, S.L.	748,68	920.2.212.00	771,36
	<b>TOTAL</b>	<b>771,36</b>		

2º. Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, al punto VI de orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

**PUNTO DÉCIMO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018.-**

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2018, al punto cuarto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO CUARTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre el referido asunto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA AL AYUNTAMIENTO PLENO

La Oferta de Empleo Público es un instrumento de planificación de los recursos humanos que define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. No obstante, esta planificación debe encuadrarse dentro del marco creado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta esta limitación y las contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Ayuntamiento de Puente Genil tiene previsto convocar Oferta de Empleo Público del año 2018 para cubrir las plazas creadas por el Ayuntamiento Pleno en indicado ejercicio vacantes en la plantilla de la Corporación.

A tal efecto, y a la vista del informe emitido por la Sra. Secretaría General que obra en el expediente, se puede constatar la necesidad urgentes y prioritaria de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con efectivos de personal de este Ayuntamiento y que son las siguientes:

A).- Cuerpo de Policía Local

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Escala Ejecutiva:

- 1 Inspector.

B).- Centros de Información de la Mujer y Servicios Sociales Comunitarios:

- 1 Psicólogo/a (personal laboral).

Sobre esta base y de conformidad con la legislación vigente, por la presente se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1).- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2018, conteniendo las plazas vacantes indicadas en el cuerpo de la propuesta.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

Vistos los informes de Secretaría, Intervención, y de las representaciones sindicales, Junta de Personal y Comité de Empresa.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que, son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos, así como que se continúen los trámites preceptivos para publicación de la Oferta de Empleo para el año 2018 y su general conocimiento.

#### **PUNTO UNDÉCIMO.- FIESTAS LOCALES PARA 2019.-**

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, al punto segundo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE FIESTAS LOCALES PARA 2019.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía, sobre el referido asunto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2019.-

Publicado en el BOJA nº 101 de 28 de mayo de 2018, el Decreto 96/2018 de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11/10/1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de fiestas locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por virtud de la presente PROPONGO al Pleno Municipal la determinación como fiestas locales para el año 2019 los días 25 de Abril y 3 de Mayo.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno con su mayor criterio, decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.” .

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita, determinando como días festivos locales, para el año 2019, el 25 de abril y 3 de mayo.

#### **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- SUSTITUCIÓN DE FESTIVO DE APERTURA COMERCIAL AUTORIZADA.-**

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA SUSTITUCIÓN DE FESTIVO LOCAL AUTORIZADO.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía, sobre el referido asunto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA SUSTITUCIÓN DE FESTIVO DE APERTURA COMERCIAL AUTORIZADA

La Orden de 22 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se establece el calendario de domingos y festivos que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019, publicada en el BOJA núm. 102 de 29 de mayo de 2018, establece -entre otros- el 15

de agosto como festivo en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en el próximo año.

Por su parte, a instancia de ANGED (Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución), y CAEA (Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería); visto el informe favorable de la Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM), y teniendo en cuenta que en esta localidad, el citado día 15 de agosto (día de inicio de la Feria Real de Puente Genil), presenta menor atractivo comercial que otras fechas más próximas a las fiestas primaverales de mayo, mediante la presente, y al amparo del artículo segundo de la citada orden, vengo a PROPONER AL PLENO

Solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, la sustitución para el término municipal de Puente Genil, el festivo de apertura autorizado jueves 15 de agosto de 2019, por el domingo 5 de mayo de 2019.

No obstante, el pleno, con su mayor criterio decidirá.”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó se solicite a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, la sustitución para el término municipal de Puente Genil, el festivo de apertura autorizado jueves 15 de agosto de 2019, por el domingo 5 de mayo de 2019.

#### **PUNTO DÉCIMO TERCERO.-MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-**

**A).- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 14/09/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/7031, DE LA MISMA FECHA, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, P.P. E IU-LV-CA RELATIVA A LA ROTULACIÓN DE CALLE O ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD CON EL NOMBRE DE CONCEJALA CHARO PRIETO ESCALERA.-**

Leída por el Sr. Alcalde-Presidente, la moción que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Charo Prieto Escalera desempeñó el cargo de Concejala de Mujer en este Ayuntamiento durante el periodo 1999-2007, bajo el mandato de IU-LV-CA. Durante esta etapa las políticas locales de Igualdad experimentaron un desarrollo destacable. Bajo su dirección política se pusieron en marcha importantes iniciativas que se mantienen vivas en la actualidad, entre las que cabe destacar:

- La creación de la Federación Local de Asociaciones de Mujeres, impulsada por la Concejalía de Mujer para aglutinar y coordinar el movimiento asociativo local de mujeres que en esa misma etapa comenzaba una andadura llena de retos que Charo supo respaldar políticamente.

- La puesta en marcha de la Comisión Técnica Local contra la Violencia de Género que integra a las diversas instituciones que a nivel local atienden a mujeres en estas situaciones. Esta comisión no ha dejado de funcionar desde entonces llegando a convertirse en los últimos años se en un referente, recibiendo además un premio de la Federación Española de Municipios y Provincias.

- El Pleno anual del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, que se sigue celebrando para conmemorar este día y recordar los logros conseguidos y los retos pendientes

- La Manifestación anual que se lleva a cabo cada 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género fue otra de sus iniciativas que se siguen

manteniendo, mejorando y reforzando como instrumento para visibilizar, concienciar y sensibilizar a la sociedad local contra esta lacra y que constituyeron una de las principales preocupaciones y ocupaciones de Charo Prieto Escalera durante su trayectoria política.

El trabajo realizado por Charo Prieto Escalera al frente de la Concejalía de Mujer de este Ayuntamiento tuvo visión de futuro y desarrollo a largo plazo como lo prueba el hecho de que muchas de sus iniciativas sigan existiendo en estos días. Su trabajo encontró en la etapa en que le tocó desarrollarlo numerosos obstáculos y reticencias sociales que Charo supo vencer con constancia y determinación.

Todo su trabajo estuvo impregnado de su esencia personal, de su generosidad y compromiso social con el que se ha ganado el respeto de este pueblo.

Por todo esto los Grupos Municipales proponentes de esta Moción solicitan al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Reconocer, a título póstumo el compromiso personal y político de Charo Prieto Escalera en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género, rotulando con su nombre y el cargo que ocupó en esta Ayuntamiento, una calle o un espacio público de la localidad que nos recuerde quién fue y qué hizo por esta población y mantenga vivo su espíritu luchador y comprometido.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, al punto quinto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido, así como el dictamen a que se refiere.

**B).- MOCIÓN DE FECHA 14.09.18 CON REGISTRO Nº 056/RE/E/2018/4515, DE IGUAL FECHA DEL GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA PARA EL FOMENTO DEL USO EN OBRAS MUNICIPALES DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN PROCEDENTES DEL RECICLADO O LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.-**

Leída que fue, por la señora D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA; la moción a que el epígrafe y que es como sigue:

“El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022 tiene como objetivo convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas. En este planteamiento, el reciclaje o la valorización material de los residuos, juegan un papel primordial. Por su parte el Plan Director Territorial de gestión de residuos no peligrosos de Andalucía 2010-2019 establece en la misma línea objetivos como el aprovechamiento de las diversas fracciones procedentes de los residuos mediante su valorización material o energética; el fomento del mercado de productos reciclados; o el apoyo a la I+D+i en tecnologías para el aprovechamiento mediante valorización o reciclaje. Existe todo un desarrollo normativo que desarrolla estos principios: La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que traspone la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 2008, sobre los residuos; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD); el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Todas estas normas convierten a las Administraciones públicas en sujetos activos en la consecución de los objetivos antes descritos, obligándolas a que la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos no peligrosos de construcción y demolición alcance como mínimo el 70% en peso de los producidos antes de 2020. Incluso el artículo 145.h de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dice que “en contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, de conformidad con él, se valorarán en su

adjudicación condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos. Asimismo, hace tiempo ya que los documentos técnicos que sirven de base para la proyección y dirección de obras han ido incorporando las prescripciones técnicas necesarias para el empleo seguro de materiales reciclados o valorizados, paralelamente a la publicación de resultados de investigación que revelan estos materiales como perfectamente válidos para una gran variedad de usos. En conclusión, ante la demanda social de la explotación racional de los recursos naturales y su plasmación en leyes, investigaciones y normas técnicas, los Ayuntamientos tenemos un mandato claro que cumplir en la generación de un entorno verdaderamente sostenible. Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone los siguientes acuerdos:

1.- Establecer como prioritario el uso de materiales de construcción procedentes del reciclado y la valorización de residuos de construcción y demolición en las obras que realice el Ayuntamiento de Puente Genil.

2.- Exigir el empleo de estos materiales en todas las obras que ejecute el Ayuntamiento de Puente Genil como promotor.

3.- Promover y facilitar la actualización de conocimientos técnicos en el uso de estos materiales al Área de Obras y Urbanismo de Puente Genil, incluyendo a todo su personal técnico y administrativo.

4.- Difundir este compromiso, su razón de ser y objetivos, entre todos los agentes implicados: sector de la construcción público y privado, y ciudadanía en general.”

Concluido el debate y con la siguiente modificación en la moción presentada a instancia del Sr. Alcalde Presidente que quedaría como sigue:

#### ACUERDOS

1.-Establecer como valorable en los Pliegos Técnicos el uso de los materiales de construcción procedentes del reciclado y la valorización de residuos de construcción y demolición en las obras que realice el Ayuntamiento de Puente Genil.

2.-Promover y facilitar la actualización de conocimientos técnicos en el uso de estos materiales al Área de Obras y Urbanismo de Puente Genil, incluyendo a todo su personal técnico y administrativo.

3.-Difundir este compromiso, su razón de ser y objetivos, entre todos los agentes implicados: sector de la construcción público y privado, y ciudadanía en general.”

Dada cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, al punto sexto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción con la modificación que transcrita ha sido.

**C).- MOCIÓN PUNTO SÉPTIMO: MOCIÓN DE FECHA 14.09.18 CON REGISTRO Nº 056/RE/E/2018/4515, DE IGUAL FECHA DEL GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL AL PROYECTO EURONET 50/50 MAX.-**

Leída que fue, por el señor D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, la moción a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor literal:

“EURONET 50/50 MAX es un proyecto de ámbito europeo cuyo objetivo es el ahorro energético en edificios públicos, con la participación activa de usuarios y profesionales en acciones de eficiencia energética, compartiendo los beneficios entre los usuarios y la

administración. Esta metodología se ha aplicado en 500 colegios y cerca de otros 50 edificios públicos en 13 países de la Unión Europea.

Entre las acciones que se llevan a cabo están:

-Recorrido energético guiado a través de materiales y herramientas metodológicas y educativas.

-Conocimiento, toma de conciencia y planificación. Se organizan cursos de capacitación para técnicos, responsables de áreas municipales y profesorado.

-Evaluar el uso de la energía.

-Difundir las medidas que supongan ahorro, creando equipos de trabajo y redes entre personal y usuarios de edificios “expertos” y “aprendices”.

-Decidir de manera participativa el uso del dinero ahorrado.

El concepto 50/50 establece una serie de incentivos económicos. Usuarios profesionales y alumnado son el motor de la acción que reduce la factura energética y emisiones de CO2 al tiempo que consiguen fondos adicionales para invertir en más medidas de eficiencia energética y otras necesidades. El 50% del ahorro económico obtenido gracias a las medidas de eficiencia energética se devuelve a las áreas responsables de los edificios a través de un pago finalista. El 50% restante es un ahorro neto para la administración local, que se compromete en gastarlo en medidas que mejoren la eficiencia energética.

Los beneficios son generalizados: personal y usuarios de edificios públicos, así como el alumnado de centros de enseñanza aprenden a ahorrar energía a través del cambio de hábitos al tiempo que obtienen recursos económicos adicionales para su área; la administración disminuye en costos energéticos y la comunidad obtiene un medio ambiente más limpio.

Considerando que el ayuntamiento de Puente Genil debe sumarse a este proyecto para materializar su compromiso con la eficiencia energética y la calidad del medio ambiente, proponemos los siguientes ACUERDOS:

1.-Adherir el ayuntamiento de Puente Genil y sus entes dependientes al proyecto europeo EURONET 50/50 MAX.

2.-Poner en marcha desde el área de Medio Ambiente en coordinación con el área de Participación Ciudadana la hoja de ruta de la edición local de EURONET 50/50 MAX, seleccionando al personal responsable de su aplicación, los edificios públicos educativos y no educativos que participarán de la primera fase del proyecto, recopilar datos para el cálculo de energía y ahorro obtenido para calcular su impacto económico.

3.-Incorporar las cantidades ahorradas en cada ejercicio al presupuesto del año posterior, decidiendo de manera participada con personal, usuarios y alumnado las necesidades que precisen las partidas económicas concretas.

4.-Promover los logros conseguidos e incorporar más edificios públicos y centros escolares a las ediciones posteriores de EURONET 50/50.

El Ayuntamiento en Pleno con mejor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2018, al punto séptimo del orden del día.

Concluido el debate y a propuesta del Sr. Portavoz del PSOE, se propone modificar los acuerdos a adoptar en esta moción en concreto, suprimiendo el punto primero ya que no está vigente dicho proyecto en la Unión Europea desde el año 2016, y añadiendo un nuevo punto que posteriormente queda complementado por el portavoz del P.P., de modo que quedaría como sigue:

ACUERDOS:

1.- Poner en marcha desde el área de Medio ambiente, en coordinación con el área de Participación Ciudadana, la hoja de ruta de la edición local de EURONET 50/50 MAX, seleccionando al personal responsable de su aplicación, los edificios públicos educativos y no educativos que participarán de la primera fase del proyecto, y recopilar datos para el cálculo de energía y ahorro obtenido, para valorar su impacto económico.

2.- Incorporar las cantidades ahorradas en cada ejercicio al presupuesto del año posterior, decidiendo de manera participada con personal, usuarios y alumnado las necesidades que precisen de partidas económicas concretas.

3.- Promover los logros conseguidos e incorporar más edificios públicos y centros escolares a las ediciones posteriores de EURONET 50/50.

4.- Dar traslado de esta moción a la Diputación de Córdoba para que analice la posibilidad de incorporar la metodología del proyecto EURONET 50/50 MAX y así poder difundir esta iniciativa a la vez que ayudar a los municipios que nos unamos o que estén interesados en poner este proyecto en marcha. Para ello, se contará con la tutela y colaboración de la Agencia Provincial de la Energía como entidad dedicada a promover este tipo de cuestiones de ahorro energético y de eficiencia.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción con la modificación que transcrita ha sido.

**D).- MOCIÓN DE FECHA 14.09.18 CON REGISTRO Nº 056/RE/E/2018/4522, DE IGUAL FECHA DEL GRUPO POLÍTICO PP RELATIVA A INICIAR LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA NOMBRAR UN ESPACIO PÚBLICO O CALLE “DE LA GUARDIA CIVIL” Y LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA AL BENEMÉRITO CUERPO.-**

A propuesta del portavoz del P.P., el Sr Pineda Bonilla, se propone la retirada de esta moción para que pueda venir a Pleno con el consenso de todos los Grupos Políticos quedando retirada esta moción.

**E).- MOCIÓN PUNTO OCTAVO: MOCIÓN DE FECHA 14.09.18 CON REGISTRO Nº 056/RE/E/2018/4522, DE IGUAL FECHA DEL GRUPO POLÍTICO PP RELATIVA A LA REPROBACIÓN PÚBLICA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS Dª. VERÓNICA MORILLO BAENA.-**

Leída que fue, por la Sra. Dª. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, la moción a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como resultado de la sentencia 124/2018 del Juzgado de lo Social Nº1 de Córdoba, de fecha 3 de mayo de 2018, este Ayuntamiento ha sido condenado a la readmisión de 5 trabajadores en sus puestos de trabajo, al abono de los salarios dejados de percibir y demás derechos y beneficios. Con estos trabajadores se estableció una relación laboral por un contrato de obra/servicio DETERMINADO con referencia al Programa de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2016. Estos trabajadores realizaron su trabajo con cargo a este Programa entre marzo y diciembre del año 2016.

Hasta aquí, nada que objetar PERO, según consta en la sentencia “con posterioridad a la finalización el 31/12/2016 del Proyecto indicado continuaron trabajando realizando tareas propias de la profesión y categoría para la que fueron contratados”.

11 meses después, alertados por la falta de crédito para abonar esas nóminas que no habían sido presupuestadas y que se estaban abonando a cargo del Presupuesto de Servicios Sociales, se procedió a su despido.

Previamente los días 10 y 16 de octubre estos trabajadores demandaron al Ayuntamiento para que se reconociera su condición de indefinidos no fijos por FRAUDE de la contratación laboral.

Finalmente el juzgado de lo Social declara nulos los despidos por considerar que existe una clara vulneración de la garantía de indemnidad ya que el Ayuntamiento advirtió la situación de irregularidad contractual en la que se encontraban los trabajadores con fecha 10 de octubre de 2017 y por lo que resulta condenado a la incorporación de los trabajadores con la condición de personal laboral indefinido no fijo y al abono de los salarios de

tramitación con un coste total de 48.170'90 €. La sentencia devino firme por no haber sido recurrida en Suplicación por el Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior y como resultado de lo que consideramos una gestión absolutamente negligente por parte de la Delegación de RRHH que vuelve a costarles el dinero a los ciudadanos de Puente Genil venimos a pedir al Ayuntamiento Pleno la recusación de la máxima autoridad política de la Delegación, es decir, la señora concejala de Hacienda y Recursos Humanos, Dña. Verónica Morillo Baena.

Teniendo en cuenta lo expuesto más arriba, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo

**PRIMERO Y ÚNICO:** El Ayuntamiento de Puente Genil reprueba a la Concejala Delegada de RRHH por su nefasta gestión en relación al asunto del despido de 5 trabajadores, de cuyo resultado deviene la condena del Ayuntamiento y un gran coste económico para las arcas municipales."

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá."

Dada cuenta del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, a punto octavo del orden del día.

Concluido el debate el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con los votos a favor del P.P. cuatro votos, los votos a favor de IU-LV-CA, tres votos, y los votos en contra del PSOE, catorce votos, acordó no aprobar la moción que transcrita ha sido.

#### **PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

1).- Por el grupo político municipal de IU-LV-CA se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

D<sup>a</sup>. Ana María Cervantes Prieto:

¿Para cuándo tiene previsto el equipo de gobierno convocar la comisión de reorganización de servicios públicos del ayuntamiento que afecta a SODEPO?

El Sr. Alcalde contestó que estaba pendiente de la reincorporación de todos los técnicos que forman parte de esta comisión y que por distintas circunstancias no habían podido coincidir para que no faltara ninguno y que esperaba que fuese pronto.

D. Jesús David Sánchez Conde:

Pide explicación acerca del desvío de una canalización eléctrica en la calle Poeta García Lorca esquivando una plataforma de veladores de un bar que además no tiene actividad en la actualidad, acercando esa red a la de saneamiento que va por mitad de la calle ya que les llama la atención que se desplace esa canalización en lugar de levantar la plataforma móvil de la terraza del bar.

El Sr. Alcalde le contesta que no es una obra municipal como sabrá con lo que preguntaremos a la empresa y que nos dé la explicación oportuna.

El Sr. Sánchez Conde, ruega que le aclare si no existe un protocolo de actuación por la empresa al hacer la obra, si no existe un protocolo con Urbanismo.

El Sr. Alcalde le contesta que la empresa ha presentado su proyecto y que lo que ha podido ocurrir es que no se haya ajustado después a él.

El Sr. Sánchez Conde hace constar que si ha sido entonces una decisión de la empresa aunque cree que debería existir un control, ruega que en lo sucesivo sea así, y al hilo de esto pregunta que si este establecimiento que estará pagando por una ocupación de la vía pública, puede pagar por la misma sin que se esté ejerciendo la actividad, si se puede reservar ese derecho aunque la actividad no se ejerza.

El Sr. Alcalde le contesta que viene expresamente recogido en la Ordenanza y no es algo que se pague por días sino por periodos y si tienen la licencia concedida por un periodo tendrán el mismo derecho y que también se le ha requerido para que retiren la plataforma debido a las molestias y quejas de los vecinos, pero si por lo que sea se volviese a poner en marcha esa actividad tendrán el derecho que tengan en función de la Ordenanza.

El Sr. Sánchez Conde pregunta si entonces la Ordenanza establece un periodo anual pero no recoge excepcionalidad alguna en caso de que esté o no ejerciendo la actividad, que lo desconoce pero que mejor consultarán la ordenanza que será lo más fácil.

El Sr. Sánchez Conde pregunta a continuación si ha habido algún avance acerca de la moción aprobada en junio sobre la publicación de facturas de este ayuntamiento en la web del mismo, ya que se establecía un compromiso de tres meses para ponerlo en marcha y empieza



a cumplirse el plazo.

El Sr. Alcalde le contesta que están en ello, que no es sencillo y han trasladado la propuesta a la Diputación de Córdoba a EPRINSA que es la que soluciona a los ayuntamientos el tema de programas informáticos y tendremos que ir haciéndolo de manera manual hasta que tengamos respuesta tecnológica para poder cumplir con este compromiso.

D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas pregunta acerca del Plan de Vivienda y suelo que se aprobó inicialmente hace ya bastantes meses, como en mayo o así y sobre el cuál no tenemos noticia ni en cuanto a las alegaciones que presentamos en su momento es decir, a la resolución de esas alegaciones ni a cuándo podrá venir ese Plan con las alegaciones resueltas en su caso, a este Pleno para su aprobación definitiva y que pudiera empezar a ponerse en marcha.

El Sr. Alcalde le contesta que supone que para el próximo mes si los técnicos tienen ya resueltas todas las cuestiones.

II).- Por el grupo político municipal del PP se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Por el Sr. Velasco Albalá:

D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá formula el siguiente ruego:

En menos de cuatro años he podido ver en directo dos atracos a un negocio de al lado de mi casa por dos bandas organizadas. Ha ocurrido en la zona centro de Puente Genil, en la Matallana. El establecimiento WORTEN se ha convertido tristemente en el paradigma de la inseguridad a nivel provincial. El pasado verano todos asistimos con tristeza y asombro a dos vecinos que fueron asaltados en su propia casa de campo y que sufrieron daños personales de una gravedad notable.

Nosotros podemos hacer ver aquí que puente Genil es un pueblo muy seguro e incluso los datos, las famosas encuestas delincuenciales puedan hacer ver que lo es, pero le puedo asegurar que la sensación que tienen los vecinos de Puente Genil no es la de que lo sea sino más bien todo lo contrario, ya que asistimos a unas situaciones en las que este tipo de bandas, que por otro lado no se daban antes en los pueblos, se están dando ahora y vemos que se cometen una serie de asaltos y robos de una violencia espectacular con absoluta impunidad a los que tristemente nunca llega a tiempo ni la Policía Local ni la Guardia Civil entre otras cosas, porque son bandas especializadas en esto. Pero sí es verdad, que se están dando una serie de pautas de comportamiento comunes a todas ellas como que van en vehículos de alta gama, entran de madrugada y creemos que se debe hacer prevención para acabar con este tipo de sucesos y por eso pedimos que se convoque una Junta Local de Seguridad, lo que como sabe ya hemos hecho a través de los medios de comunicación. Y lo pedimos porque entendemos que esta Junta Local de Seguridad puede servir para que ayudándonos por supuesto de la Fuerzas de Seguridad del estado especialmente de la Guardia Civil que es la que más opera en esta materia, podamos llevar a cabo una serie de medidas que nos ayuden a prevenir este tipo de asaltos en la medida de lo posible o al menos a tener una trazabilidad que permita a nuestra Policía e incluso a la Guardia Civil poder actuar en estos casos con la garantía de poder coger a esta gente e incluso de evitar estas situaciones. No sabemos si debes ser mediante colocación de video vigilancia en el centro del pueblo, en la zona comercial, en las carreteras de acceso.... Porque insisto que parece que siempre entran por la carretera de Aguilar y salen por ahí también y por tanto, a lo mejor se trata de controlar estos accesos. No queremos ser nosotros los que decidamos estas medidas pero sí queremos que se expongan en un Junta Local de Seguridad por los expertos de la Guardia Civil, de la Policía Local e incluso si fuese necesario por la Policía Nacional para que se luche con la absoluta impunidad en que nos encontramos.

No piense que traemos esto como un reproche al equipo de gobierno sino todo lo contrario, porque entendemos que ante nuevos modelos de delincuencia no sólo en Puente Genil sino también en pueblos del entorno, pero especialmente aquí, se está dañando la imagen de Puente Genil como municipio para llevar a cabo una inversión para cualquier empresa porque los seguros cuestan más entre otras cosas y por esto rogamos que se convoque la Junta Local de Seguridad.

Añade que el hecho de que ellos no hayan podido asistir a la Junta Local de Seguridad del pasado 30 de julio ya que es una fecha vacacional para muchos de nuestros concejales que somos cuatro que trabajamos y por tanto en horario laboral y en periodo vacacional puede haber algún problema para no asistir un día concreto a la Junta Local de Seguridad que además era para tratar asuntos de la feria lo que no quiere decir en absoluto, que no tengamos interés en la seguridad de los ciudadanos de Puente Genil.

El Sr. Alcalde le dice que si le deja le responde de algo que aún no ha dicho.

El Sr. Velasco Albalá le contesta que aquí no, pero en los medios de comunicación sí y por tanto lo dejan caer para que lo tengan claro.

El Sr. Alcalde responde que le parece una irresponsabilidad con todas las letras que haya un robo en Puente Genil y ustedes inmediatamente vayan a pedir la convocatoria urgente de Junta Local de Seguridad, porque todas las veces que hay un robo no se convoca ni ha salido el P.P. ni ningún otro a pedirlo y ha sido que desde junio hay un nuevo Gobierno de España y ahora parece que la Guardia Civil, la Subdelegación del Gobierno tienen algo montado y que aquí a Puente Genil viene toda la delincuencia del mundo. Continúa diciendo que le parece una irresponsabilidad decir que roban nada más que en Puente Genil pues es una irresponsabilidad y una falsedad absoluta.

El Sr. Velasco Albalá contesta que él no ha dicho eso, que también se ha referido a pueblos del entorno.

El Sr. Alcalde pide que le deje hablar puesto que él ha respetado su turno y ahora es el suyo y que usted ha dicho que Puente Genil tiene un índice de delincuencia que perjudica la imagen de este pueblo y que si sabe él los últimos robos con fuerza en las cosas que ha habido en la localidad de Lucena o en otras del entorno como para poder afirmar con rotundidad que somos los únicos que somos víctimas de una trama e delincuentes, que le parece que está fuera de lugar cuando precisamente en las última, penúltima y antepenúltima Junta Local de Seguridad se ha venido avanzando por la Guardia Civil el índice de delitos, la disminución permanente y paulatina de los mismos en este municipio y que ahora decir que al cambiar el Gobierno de España, la Guardia Civil resulta que miente, pues estamos hablando de cosas que nos las tendríamos que hacer mirar y yo creo que intentar asimilar una entrada en un domicilio con lesiones en una casa aislada hace dos años con unos robos en el WORTEN, que también habría que preguntar al vigilante de seguridad ya que por ejemplo en Carrefour no roban.

Añade que le parece que alarmar a la población es lo menos que debemos hacer los políticos porque al final contribuye a que tengan a la ciudadanía una sensación que no existe porque hay datos objetivos que así lo justifican.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”.

**ANEXO AL PLENO 24/09/2.018**

**INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

**PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 53/2018 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN.-**

Interviene el Sr. Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para preguntar si esta modificación de crédito que se va a destinar a contratación temporal, está relacionada con el pago de los salarios de tramitación de los empleados cuyo despido fue declarado nulo por sentencia.

Le contesta el Sr. Alcalde que exactamente será para pagarlos.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.-MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-**

**B).- MOCIÓN DE FECHA 14.09.18 CON REGISTRO Nº 056/RE/E/2018/4515, DE IGUAL FECHA DEL GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA PARA EL FOMENTO DEL USO EN OBRAS MUNICIPALES DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN PROCEDENTES DEL RECICLADO O LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.-**

Interviene D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, para aclarar que aunque la moción está bastante clara en su motivación, lo que básicamente persigue esta moción, es la promoción de materiales reciclados y valorizados en la construcción y especifica en aquellos áridos que se utilizan por ejemplo en rellenos de calles, de zanjas o para la mejora de vías públicas.

Que se ha detectado un problema a nivel mundial con la generación de residuos, con la explotación de canteras, con la gestión de escombros derivados de la demolición y por tanto Europa hace ya tiempo, que se ha planteado unos objetivos que implican que para 2050 se plantea reciclar un 70% de estos residuos. Europa, de media está reciclando al 50% en la actualidad. España, no recicla no sólo al 50%, sino tampoco al 40, ni al 30 ni al 20. La media en España está en el 15% por lo que vemos que aún tenemos un largo camino por recorrer para alcanzar la media europea y mucho más para alcanzar el objetivo europeo.

Además, se ha invertido bastante dinero en investigación para el uso de estos materiales que se ha plasmado en normas técnicas que están disponibles y que creemos que somos la Administraciones y los Ayuntamientos, los que tenemos que fomentar y dar ejemplo en el uso de estos materiales porque si no, no se van a conseguir los objetivos que se persiguen y por último, porque no creemos que sirva de nada sumarnos como lo hemos hecho en este Pleno a las declaraciones por la economía circular si no se adoptan propuestas concretas y en esa línea, es en la que va esta moción para la que pedimos su aprobación.

Interviene el Sr. Velasco Albalá por el P.P. para manifestar su intención de aprobar el contenido de esta moción ya que está en el espíritu de varias cuestiones que se han defendido desde este grupo y en otra ocasiones desde el resto de grupos de este Pleno como es el fomento del empleo de materiales reciclados, de la economía circular y que es cierta toda la argumentación expuesta por IU.

Un Ayuntamiento tiene que tener una condición ejemplificante del uso de materiales reciclados y predicar con el ejemplo. Haríamos una pequeña adición al punto segundo donde dice “exigir el empleo de estos materiales en todas las obras que ejecute el Ayuntamiento de Puente Genil como promotor”, nosotros añadiríamos “siempre y cuando dichos materiales reciclados cuenten con las certificaciones que correspondan al uso previsto o a los requerimientos técnicos prescritos en los pliegos de condiciones.

Interviene el Sr. Gómez Morillo por el PSOE, para decir en primer lugar que el planteamiento que aquí ha hecho la Sra. Estrada Rivas, es diferente del que leemos en la moción, cuando lo ha explicado, sus palabras tienen matices diferentes a lo que vemos en la moción. Moción a la que inicialmente vamos a votar en contra pero hacerlo no implica votar en

contra de la economía circular sino todo lo contrario, ni que apostemos por un modelo de producir, consumir y tirar.

Además, somos lo suficientemente adultos como para entender que si votamos en contra de la moción, no significa que estemos en contra del reciclaje y la reutilización de materiales, sino que estamos totalmente a su favor y de la existencia de puntos homologados y autorizados donde se permita extraer todo lo reutilizable de un producto para volver a darle utilidad en lo posible. De hecho, una industria importante que ya está presente en Puente Genil donde ya tenemos una empresa potente que se dedica a la valorización de neumáticos usados que no es el caso de la moción.

Pero si hablamos de economía circular, también tenemos que hablar de reutilización, de reducción, de minimización del impacto, bajos costes del proceso antes incluso que el propio reciclaje y también tienen que saber que en el Ayuntamiento de Puente Genil, en cada uno de los proyectos sobre los que se trabaja se intenta, en la medida de las posibilidades que tenemos de reutilizar, reducir y minimizar el impacto no sólo por cuestiones económicas, sino también por cuestiones medioambientales y por eso le decía que una cosa es lo que aparece aquí escrito y otra la que usted ha dicho.

Usted ha hablado de reutilizar los escombros de las obras para las calles, caminos...., algo que ya se está haciendo puesto que ciertos escombros de obras ya se dedican precisamente en caminos rurales como base para el tratamiento posterior.

Pero es más, el Ayuntamiento no sólo intenta en la medida de lo posible reutilizar los materiales, sino que ya se encarga de valorizar todos los residuos que generan sus obras y no es que lo haga directamente sino que lo hace a través de empresas de gestión autorizadas que se incluyen en esos pliegos cuando los contratos de ejecución de obras se llevan a cabo en esos proyectos que se realizan desde Obras y Urbanismo ya van incluidas las tasas por la gestión de residuos para la contratación de un servicio de gestión de residuos autorizado. Y además, para las obras que no ejecutamos nosotros también existe en este Ayuntamiento una Ordenanza por la que se exige un depósito de una fianza para que aquellos constructores que vayan a realizar una obra, tengan que para pedir permiso de obras abonarla y posteriormente bajo control policial y también a partir de la documentación del gestor autorizado que se ha encargado de recibir esos materiales, sólo cuando se ha entregado esa documentación, se procede a devolver la fianza.

Por tanto, el Ayuntamiento de Puente Genil está trabajando desde hace tiempo en este tipo de cuestiones que plantean en la moción, desde nuestras obras y en las ejecutadas por un particular.

Pero al leer la moción, técnicamente está muy bien fundamentada ya que usted conoce muy bien la normativa, pero mirada desde otro punto de vista y fijándonos en otras cuestiones nos surgen dudas. Así, en el título de la moción hablan del fomento de eso en obras y en los acuerdos proponen “establecer como prioritario” o “exigir” el empleo de estos materiales. Entre estos términos hay una diferencia, hay un matiz muy importante según el que usemos.

Pero además, en los pliegos de las últimas licitaciones que usted habrá leído y habrá comprobado lo minuciosos y exhaustivos que tienen que ser para evitar cualquier laguna que se pueda plantear al adjudicar una obra.

Y cuando leemos los acuerdos resulta que “establecer como prioritario” es bastante ambiguo. Si hablamos de una puntuación de cero a cien ese término podría estar desde el cincuenta y uno hasta el cien y hay muchos grados de prioridad por lo que hay muchas lagunas.

Pero por si no fuese suficiente, también nos choca algo más, y es que desde nuestro ayuntamiento tenemos que mirar por el tejido productivo y que se mantenga el empleo en la ciudad y siempre además de velar por esto en este Ayuntamiento, en todos los proyectos de obra que se ejecutan intentamos que los materiales que se utilicen a ser posible puedan desarrollarse en el municipio por empresas que trabajan en el municipio que después serán las que suministren o no porque dependen de otras muchas variables, pero sí intentamos que cuenten con materiales elaborados aquí en Puente Genil, porque fomentan el empleo y son materiales locales cercanos a la obra con lo que se reduce el impacto ambiental y veo que lo entiende porque asiente a mis afirmaciones y por ello le digo es que no queremos aprobar una moción que de algún modo, en algún material específico que por desconocimiento de nuestro personal se ponga un tipo de solería, bordillo ..... que se valore por la valorización de estos

materiales y que no sea la línea de producción de nuestras empresas con lo que estaríamos consiguiendo que para el suministro de una obra local, tengan que ir fuera del municipio a por material lo que podría mermar la capacidad de empleo.

Por todo eso y porque estamos trabajando en lo que usted ha explicado después independientemente de lo que pone la moción, el voto de nuestro grupo va a ser en contra.

Interviene la Sra. Estrada Rivas que agradece su apoyo al Partido Popular y añade que no tendrían inconveniente en adicionar el punto que han señalado aunque es obligatorio el uso de material certificado, no puede ser otro pero no obstante lo añadiríamos pues hace falta aún en este tema mucha pedagogía.

En respuesta al PSOE tratará de volverlos a convencer rebatiendo lo que han dicho.

Así, en primer lugar, si dice que mi explicación difiere de la moción la cuál he dado precisamente para aclararla, si el problema son los términos “exigir” o “establecer como prioritario” podemos establecer unos términos que ustedes puedan asumir para conseguir el fin último de la moción que es el empleo de estos materiales aunque creo que no es ese el motivo del rechazo de la moción.

Me deja preocupada porque ha dicho que se reciclan escombros y se vierten en los caminos cuando eso está prohibido y si no es lo que ha dicho, ruego que me lo aclare.

El Sr. Gómez Morillo aclara que se ha explicado mal entonces.

Continúa la Sra. Estrada Rivas diciendo que hablan de que en los pliegos de condiciones tienen que entrar en mucho detalle y le digo que la Junta de Andalucía de su mismo color político, ha gastado mucho dinero procedente de toda Europa en proyectos, que han desarrollado empresas públicas de su mismo color político para definir normas técnicas para el uso de estos materiales de forma segura. Normas técnicas que se han incorporado a toda la documentación que todos los técnicos usan en sus proyectos y obviamente, no vamos a usar ningún adoquín procedente de este tipo de material que sea inadecuado porque de hecho, en la moción se propone que los técnicos se actualicen en sus conocimientos ya que como políticos y directores de esta gran empresa que es el Ayuntamiento nuestro deber es actualizar esos conocimientos, con lo que la situación que dicen, no se daría. Y para entrar como dicen en todos los detalles en los pliegos de prescripciones y en las obras del ayuntamiento, bastante improvisaciones se detectan en las obras que se están ejecutando en los últimos tiempos con lo que eso no es una excusa.

Por último se ve que usted no ha trabajado en una empresa, porque lo que necesita una empresa para seguir existiendo no es dinero sino clientes para ampliar las líneas de producción y hay muchas empresas de la construcción que están deseando y es lógico centrarnos en nuestros productos pero si queremos fomentar un nuevo producto, quizá los primeros años tendremos que buscarlos en la provincia que ya los hay, pero sin duda que en los siguientes años los proveedores harán todo lo posible por tener esa línea de materiales al ver que se exigen en los pliegos.

Por tanto lo argumentado por usted es más de lo mismo, no quieren hacer nada nuevo, no tienen visión de futuro para Puente Genil, dicen que poyan este tipo de productos pero el apoyo no se hace con declaraciones y palabras sino con hechos.

Interviene el Sr. Velasco Albalá por el PP para hacer constar que cree que el PSOE no ha entendido la moción. El Sr. portavoz ha hablado de que en el Ayuntamiento se cobran una serie de tasas a las personas lo que no hace el Ayuntamiento porque esté muy involucrado en el mundo de la economía circular sino porque esas tasas son obligatorias por ley.

La propuesta de la moción de IU está claro que quiere dar un paso más para ir más lejos, e incita al Ayuntamiento para que ejerza esa labor ejemplificadora que tiene que tener una administración y que sea la primera que incorpore el uso de materiales reciclados con las técnicas que permite la Ley de Contratos del Estado que es dando puntos a las empresas en

las obras que aporten materiales reciclados o exigiendo un porcentaje mínimo igual que hoy día muchos ayuntamientos exigen que los vehículos sean eléctricos...., estamos hablando de los verbos adecuados tales como fomentar, exigir porque también se trata de exigir porque cuando se ejerce una labor ejemplificante a veces hay que exigir.

No se trata de que llevemos los escombros que produce el ayuntamiento a empresas autorizadas para su gestión sino que por ejemplo, la compra de áridos que se exija al menos porcentualmente que sean materiales reciclados para aquellas partes de la obra en la que se pueda utilizar es decir, que de lo que compra el ayuntamiento y no de los residuos que genera sino del material que compra una parte al menos de ese material en un porcentaje que se pudiera, fuera material reciclado lo que estaría incentivando absolutamente la eficiencia. Para empezar, si mandamos un camión de escombros a una planta para su gestión y pudiera volver lleno con material para aplicar en la obra, lo que sería de sentido común, eso generaría empeo en Puente Genil. Además, Puente Genil cuenta con muchas empresas que fabrican bienes de equipo dedicados al reciclaje y por tanto estaríamos fomentando la economía local. Somos número uno en Andalucía y en España en cintas transportadoras, en fabricación de rodillos...., todo este tipo de maquinaria se utiliza indiscutiblemente en las plantas de tratamiento de áridos y en definitiva fomentar el medio ambiente es fomentar Puente Genil. Téngalo en cuenta porque creo que ha habido un problema de percepción o de entendimiento de la moción que no me explico y coincido con IU en que si el problema es una palabra que no busquen excusas y busquen cuál es el término en que están de acuerdo.

Interviene el Sr. Gómez Morillo por el PSOE para decirle en primer lugar a la Sra. Estrada Rivas que cuando ha terminado su segunda intervención, le ha dado más miedo que en la primera cuando ha dicho que cuando una empresa del municipio no pueda concursar en una ocasión, tendrá que venir otra de otra provincia o de esta provincia a traer los materiales que los hay fuera y que los obliguemos a que reciclen, eso se lo explica usted a los empresarios de este municipio en la situación laboral y económica en que andan en la que necesitan trabajar más y por tanto más contratos y suministrar a más obras, si su propio ayuntamiento no les pide a ellos el suministro de material.

Seguimos en el entendimiento de que desde este ayuntamiento, hacemos lo que se nos exige por ley aunque ustedes digan que no, tanto para nuestras obras como para las de terceros. Nos reafirmamos en nuestro voto en contra, aunque no tendríamos problema en aprobar el punto tres que trata de promover la formación porque todo lo que sea formación siempre es bienvenido aunque ni si quiera como políticos creo que tengamos que decir a los técnicos del ayuntamiento en lo que se tienen que formar porque creo que muchos de ellos son tan profesionales que saben perfectamente en qué tienen que formarse y eso usted por desgracia no lo conoce porque no está en este lado gestionando el ayuntamiento como nosotros que lo vemos día a día cómo trabajan incluso más tiempo del que se les pide para estar al día en cuanto a normativa se refiere.

Interviene la Sra. Estrada Rivas para pedir que se le aclare el empleo de escombros directamente en caminos o similar y finalmente para decirle al Sr. Gómez Morillo que miedo le da a ella sus vagas explicaciones y que desde luego nadie pone en cuestión la formación técnica de nadie, pero siempre nos quedan cosas en las que formarnos porque siempre nos faltan cosas por aprender.

Interviene el Sr. Alcalde para aclarar en primer lugar que en las obras que se están haciendo en Puente Genil en caminos rurales, se están empleando material reciclado procedente del escombros que viene de las empresas que se encargan de la gestión de residuos como debería usted saber por su profesión. Los caminos en Puente Genil, los arreglan empresas y esas empresas se encargan de emplear ese material que usted dice que hay que emplear de manera exigente o exigible.

Usted lo que dice lo que dice y otra cosa es que podamos suavizar los términos en cómo se dice y parece que somos nosotros los que no hacemos absolutamente nada en pro del medio ambiente porque no aprobamos esta moción es decir, que aquí en Puente Genil no se recicla y tenemos precisamente varias empresas distinguidas por el reciclaje y ahora la única manera de crear empleo es contratando empresas de fuera porque vamos a vender cintas transportadoras que es lo que dice el concejal del PP. Les quitamos el posible empleo a las empresas de los prefabricados y se lo dan al de las cintas. A mí me gustaría que esto se lo

trasladasen en una reunión a la Asociación de Empresarios con los empresarios del sector y que escuche lo que le puedan decir.

Insistimos, podemos fomentar el uso de estos materiales e incluirlo en los pliegos técnicos.

Podemos aprobar eso y si eso es lo que quería lo dice usted así y lo aprobamos sin duda porque además, es lo que estamos haciendo, simplemente porque esto no es ninguna novedad ni vamos a cambiar el desarrollo productivo de Puente Genil. Es además lo que se hace en Lucena, Herrera, Estepa, Montilla, es algo bastante manido por la parte técnica que es la encargada de la redacción de los pliegos técnicos. Los técnicos se tendrán que formar pero yo confío plenamente en la capacitación técnica que tienen los técnicos de Puente Genil en todos sus ámbitos y no les recomendaría que se formaran porque estaría poniendo en duda precisamente su formación. No obstante les parecería bien que se estableciera:

“-Establecer como valorable en los Pliegos Técnicos el uso de los materiales de construcción procedentes del reciclado y la valorización de residuos de construcción y demolición en las obras que realice el Ayuntamiento de Puente Genil.”

Interviene la Sra. Estrada Rivas para decir que cualquier avance es bueno.

Sr. Alcalde: El punto tres y cuatro quedarían igual. Y el segundo con la nueva redacción del uno, quedaría incorporado.

**C).- MOCIÓN DE FECHA 14.09.18 CON REGISTRO Nº 056/RE/E/2018/4515, DE IGUAL FECHA DEL GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL AL PROYECTO EURONET 50/50 MAX.-**

Interviene el Sr. Velasco Albalá por el PP para decir que en la misma línea en que hemos defendido la anterior moción, estamos hablando de una cuestión de efectos medioambientales fundamentales como es la eficiencia energética y les adelanto que estamos de acuerdo y vamos a votar a favor.

Entendemos que las administraciones tienen que tener esa labor ejemplificante y además hay algo de este programa ya que lo acerca a los centros escolares y le da esa visión participativa para que los propios alumnos o profesores puedan ser los protagonistas de este ahorro.

Nosotros estamos totalmente de acuerdo y precisamente la Biblioteca Ricardo Molina es un edificio con muchos problemas desde el punto de vista energético, es un edificio muy poco eficiente, sumamente acristalado con la particularidad de que no se puede abrir casi ningún paño lo que provoca que determinadas partes no se puedan ventilar y esto ayudaría a mejorar notablemente la eficiencia energética.

También si tenemos en cuenta que prácticamente la totalidad de los colegios de Puente Genil no tienen ningún tipo de climatización por lo que todas las medidas encaminadas a mejorar la eficiencia energética son muy importantes ya que creo que es muy poco o nada el dinero que ha gastado la Junta de Andalucía en estos últimos años en este asunto.

En definitiva una medida muy acertada y que vamos a aprobar.

Interviene el Sr. Gómez Morillo, por el PSOE para decir que van a votar a favor pero puntualizando.

La moción va en el camino de lo de lo que venimos trabajando en esta etapa del gobierno socialista en Puente Genil. Hemos demostrado en estos años que la formación y especialmente la educación que la formación del alumnado es parte fundamental de nuestro proyecto y especialmente el alumnado de primaria porque es justo en esas edades de cinco a once años donde es fundamental este tipo de iniciativas porque son las que en el momento forman a las futuras personas y futuros ciudadanos de Puente Genil.

Y desde esa apuesta por la formación, se trabaja incansablemente por la educación vial que nos ha llevado incluso a obtener reconocimientos a nivel nacional y que se está trabajando en sobre los caminos escolares seguros. También en formación, año tras año desde EGEMASA se vienen desarrollando proyectos y talleres ambientales sobre reciclado, ahorro energético y uso responsable del agua. Y la participación de Puente Genil en el proyecto "Agora Infantil" como experiencia piloto, un proyecto de democracia participativa para que los niños se desarrollen como personas activas y encuentren la manera de relacionarse y los cauces para luchar por lo que creen conveniente y por las causas que crean en su municipio.

Por eso, porque este proyecto va en esta misma línea, contará con nuestro voto favorable, pero el primer punto no lo podemos aprobar por no poder llevarlo a cabo ya que este proyecto como tal existió del año 2013-2016 y a día de hoy ningún municipio se puede adherir a este proyecto porque no está vigente. Pero eso, no es problema porque el resto de puntos van a usar esta metodología para ponerlo en marcha aquí en Puente Genil. La iniciativa es igual que es lo importante. Cogemos el segundo punto, elegimos a un técnico de EGEMASA que se encarga precisamente de impartir estos talleres y con esa biblioteca de material que existe en la web del Proyecto EURONET 50/50 pueda formarse adecuadamente, conocer todas las metodologías y llevarlo a los colegios empezando por una o dos líneas para hacerlo con calidad. Por eso, vamos a votar a favor de los puntos dos, tres y cuatro, se suprime el punto uno y queremos añadir otro más para hacer partícipes al resto de municipios de la provincia y que quedaría:

*"Dar traslado de esta moción a la Diputación de Córdoba para que analice la posibilidad de incorporar la metodología del proyecto EURONET 50/50 MAX y así poder difundir esta iniciativa a la vez que ayudar a los municipios que nos unamos o que estén interesados en poner este proyecto en marcha."*

Interviene el Sr. Sánchez Conde por IU para decir que por supuesto van a apoyar los cambios que se han planteado aunque la adhesión formal no se pueda llevar a cabo porque los proyectos no está en marcha, en los últimos meses varios ayuntamientos incluso de la provincia se vienen adhiriendo a este proyecto porque como usted sabrá EURONET, no deja de ser una base de datos donde están todos los materiales y esos materiales y mecanismos que usted dice que se pueden asumir y empezar a trabajar en ello más allá de que sea una adhesión formal, como ya hemos hecho adhesiones y declaraciones de todo tipo en proyectos de ámbito europeo en otras ocasiones. Pero que no tenemos problema en aparcar la adhesión formal y me alegra que en este caso usted entienda que no hay problema en que los técnicos de EGEMASA se formen en este ámbito y que no es el mismo planteamiento que ha hecho en la moción anterior pero me alegra que en este caso usted sí lo plantee y por supuesto el traslado a la Diputación para que lo asuma y lo promueva en todos los municipios de la provincia y en sus propios edificios públicos.

Interviene el Sr. Velasco Albalá por el PP para mostrar su acuerdo con el punto añadido y para añadir que se cuente con la colaboración de la Agencia Provincial de la Energía que es una entidad de la Diputación precisamente dedicada a promover este tipo de cuestiones de ahorro energético.

El Sr. Alcalde añade que imagina que cuando llegase a la Diputación lo mandarían a la Agencia.

**E).- MOCIÓN PUNTO OCTAVO: MOCIÓN DE FECHA 14.09.18 CON REGISTRO Nº 056/RE/E/2018/4522, DE IGUAL FECHA DEL GRUPO POLÍTICO PP RELATIVA A LA REPROBACIÓN PÚBLICA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS Dª. VERÓNICA MORILLO BAENA.-**

Interviene la Sra. Pozo Romero por el PP, para hacer constar que la moción es clara, pero que a la luz de las declaraciones que se han vertido en este caso por la Concejala de Recursos Humanos donde manifiesta textualmente que el PP se hace eco ahora porque parece que no tiene ninguna propuesta que es lo que necesitan los ciudadanos de Puente Genil es decir, que tiene tufo electoralista, sí voy a decir que el PP no se ha pronunciado antes porque desde el 13 de julio de 2018 que presentan un escrito solicitando la situación en que se encontraba el ayuntamiento con referencia a esta sentencia y que se nos remitiera a la mayor brevedad posible el importe desglosado de los salarios de tramitación y cualquier otro devengo que hubieran tenido que percibir dichos trabajadores satisfaciendo



dicho importe el ayuntamiento para dar cumplimiento a la sentencia no hemos recibido respuesta hasta el 14 de agosto de 2018 en periodo vacacional pues en agosto un hubo Pleno. Les fue reiterado en el Pleno de junio y julio en la parte de ruegos y preguntas y se nos contestó diciendo que aún estaban a la espera de que le dieran la documentación o en este caso, la exactitud de los salarios a abonar razón por la cual, no se ha presentado esta moción antes. Y al mismo tiempo queremos manifestar pública y claramente que no tenemos nada en contra de los cinco trabajadores y que no perjudicamos a los trabajadores sino simplemente que esta moción la presentamos precisamente para garantizar el derecho de otros tantos trabajadores que puedan acceder en condiciones de igualdad a dichos trabajos para ajustarse precisamente a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que en este caso, debido esta situación irregular que se ha producido, no se han llevado a cabo.

El cuerpo de la moción es claro, han sido cinco trabajadores que fueron contratados por el ayuntamiento de Puente Genil para trabajar en unas obras vinculadas a un Programa anual para el ejercicio 2016 aprobado por la Excm. Diputación de Córdoba en virtud del cual, la Diputación da la asignación económica a los municipios para el cumplimiento de sus competencias propias. Puente Genil, participa en dicho Programa, presenta su proyecto y conforme al mismo, se le da una asignación que recibe anticipadamente pero además es claro en el proyecto y así lo define que dichos trabajos se tienen que realizar dentro de la anualidad 2016 siendo por tanto el límite el 31 de diciembre de 2016 y así lo dice la sentencia. Pues bien, en marzo de 2016 el ayuntamiento contrata a estos trabajadores, contrato de trabajo temporal por obra o servicio determinado a tiempo completo con la categoría de peón polivalente y percibiendo un salario mensual de 1.347 euros. Contratos, que debieron finalizar a 31 de diciembre haciéndolo coincidir con la finalización de los trabajos. Sin embargo, llegado ese momento estos trabajadores sin partida presupuestaria y sin ningún vínculo contractual con el ayuntamiento puesto que dicha relación contractual el 1 de enero de 2017, no tenía cobertura jurídica ninguna puesto que había finalizado continuando prestando sus servicios hasta el 24 de noviembre de 2017 en el que fueron despedidos según manifestaciones de la propia concejala porque en un informe de Intervención del 2 de noviembre de 2017 se dijo que no había crédito.

Ahí surgen los grandes interrogantes. A fecha 1 de enero de 2017, ¿Quién es la persona que da la orden para que dichos trabajadores continúen en la plantilla del ayuntamiento?.

Revisado el expediente administrativo, no nos consta que dichos contratos fuesen prorrogados. En Recursos Humanos deben llevar un control de los contratos que se firman, comienzo y fin. Si no se dio orden ninguna y dichos trabajadores continuaron trabajando como si nada, coincidirán en que el descontrol en Recursos Humanos es evidente y si se dio orden para que continuasen trabajando, ¿Cómo no existe firmado un contrato temporal o una prórroga contractual del que existía o bien por qué no se pidió la prórroga de cuatro meses que el propio programa recoge la posibilidad de solicitarlo en caso de ser necesario para realizar dichos trabajos?.

Nada de esto consta que se haya hecho por tanto estos trabajadores se vinieron pagando con la partida de Servicios Sociales, que tampoco se entiende cómo es posible estando los presupuestos de Servicios Sociales exhaustos en todos los municipios de España y que aquí en puente Genil puedan existir cinco trabajadores cobrando de esa partida con un coste netos de 70.000 euros aproximadamente. ¿Cómo es posible que sin concurso de méritos se ocupen unas plazas que fueron amortizadas con el plan de Ajuste? ¿Por qué el ayuntamiento no interpuso un recurso de suplicación contra el fallo de dicha sentencia?. Alguien tiene que ser el responsable de dicha situación.

El coste neto son 70.000 euros pero con Seguridad Social, IRPF y demás se pone en unos 100.000 euros. Es difícil entender que hasta el 2 de noviembre de noviembre que se elabora el informe de Intervención diciendo que no había crédito para el pago de las nóminas, nadie en dicho departamento hubiese conocido esa situación irregular como así se ha manifestado por la Sra. Concejala en rueda de prensa en la que reconoce que dicho despido se produce por el informe de Intervención y además no es del todo cierto y para ello me remito a la sentencia, no lo digo yo. La sentencia deja muy claro que dichos trabajadores el 10 de octubre de 2017 presentaron una reclamación previa al ayuntamiento por lo que en el mes de octubre esa situación tenía que ser ya conocida por el ayuntamiento sin necesidad de esperar al informe de intervención. Precisamente el 10 de octubre dijeron que no tenían contrato con el ayuntamiento y que su relación laboral era en fraude y pedían que se les reconociese como indefinidos no fijos por fraude en la contratación laboral. Esa reclamación es previa a cualquier otro acto judicial como también consta en la sentencia. Cuando presentan la demanda ellos no habían sido aún despedidos. Habían presentado la reclamación previa con fecha de registro de 10 de octubre 2017 lo que nos lleva a preguntarnos por la actuación del ayuntamiento, si se reunió con los trabajadores, si se realizó una conciliación, si el ayuntamiento llegó a un acuerdo para evitar la demanda posterior que se pone el 16 de octubre de 2017. Desde el 10 de octubre hasta el 2 de noviembre, ¿no se pudo llegar a un acuerdo con esos trabajadores para no llegar a esta situación? Son muchas las cuestiones sin respuesta porque yo no quiero pensar que los trabajadores presentan una reclamación previa diciendo que están contratados en fraude de ley y el ayuntamiento no les hace caso.

Posteriormente el juzgado no le quedó otro remedio que declarar nulo el despido, no porque hubiera o no partida presupuestaria para cubrir el importe de las nóminas sino porque considera que como había habido una reclamación previa y una demanda anterior, se había producido el despido como una represalia a que ellos habían reclamado su condición de indefinidos no fijos y eso, no lo digo yo, lo dice una sentencia que hay que ejecutar y acatar y es esa sentencia la que dice que se tendrían que haber adoptado las medidas mucho antes de haber esperado a ese informe de intervención. Por tanto, hemos tenido que pagar un salario de tramitación de noviembre de 2017 a mayo de 2018 en el que los trabajadores no han estado trabajando que hay que pagar porque lo dice la sentencia.

Entiende el PP que alguien tiene que responder de esta negligencia y lo achacamos a la Concejalía y a la Concejala de Recursos Humanos porque es la que se encarga de la dirección de este departamento y es la que tiene que estar pendiente de la ejecución de estos proyectos y del cumplimiento de todos los contratos de los trabajadores del ayuntamiento y por eso solicitamos esta reprobación en este Pleno, para que se depuren responsabilidades a las personas que hayan podido cometer esta negligencia que ha supuesto un elevado coste al ayuntamiento y que ha llevado a incorporar forzosamente en la plantilla a estos trabajadores sin la posibilidad de sacar las plazas si estaban vacantes por concurso de méritos cumpliendo los principios legales. Y me podrá usted decir que existen muchos trabajadores indefinidos no fijos lo que no le discuto pero para tenerlo esos trabajadores han tenido que tener contratos temporales o haber estado trabajando en el ayuntamiento 24 meses de 30 y eso no se ha dado aquí. Estos trabajadores son indefinidos no fijos porque estaban trabajando en fraude legal y de alguien tiene que haber sido esa responsabilidad.

Interviene el Sr. Sánchez Conde por IU-LV-CA, para exponer que él va a ser más breve porque la Sra. Pozo Romero ya ha hecho una exposición de los hechos que por otro lado, no se pueden discutir porque están basados en una sentencia que nadie discute. Nosotros, estamos de acuerdo en que las sentencias se tienen que cumplir y que acatar. Nosotros partimos del sentido que tiene la reprobación más allá de afear o señalar esa negligencia que podemos entender que así lo hemos hecho público, pero ¿para qué más sirve?, sobre todo dando por supuesto que el equipo de gobierno tiene la mayoría absoluta por lo que presumimos que no van a apoyar esta reprobación.

Nosotros pedimos explicaciones sobre esta cuestión por primera vez en mayo cuando tuvo lugar la sentencia, lo que quiere decir que no estamos jugando con los tiempos. A principios de año hubo una pregunta del PP sobre el proceso judicial que se había abierto y ustedes en mayo reconocían un error y el Sr. Alcalde habló de error en el Pleno y aunque

no se hayan producido responsabilidades políticas concretas, ni se hayan pedido disculpas por el coste que esto ha supuesto para las arcas municipales, sí que reconocieron ese error. Tiene sentido rechazar la reprobación porque más allá de afear lo que ya sabemos, no tiene mucho interés.

Lo interesante aquí no es asumir que se producen unos hechos y concluir hoy que la responsabilidad es de la Concejala de Recursos Humanos, sino saber como ya lo preguntamos en mayo y en algunas cuestiones seguimos a la espera el coste de los salarios de tramitación y aún estamos esperando saberlo. Parece que el PP ha tenido otra consideración y sí ha tenido esa información.

Antes de formular los interrogantes querría aclarar que el acatar la sentencia no se ha discutido nunca y hoy hemos aprobado por unanimidad una modificación presupuestaria para pagar los salarios de tramitación.

Nos preguntamos, ¿cómo y por qué no se extingue la relación laboral entre el ayuntamiento y los cinco trabajadores cuando acaba el programa para el que fueron contratados si ya en las cláusulas de ese programa se recogía que finalizaba a 31 de diciembre de 2016?, ¿se advirtió el 1 de enero que había que dar de baja a esos trabajadores?, si no se hizo, ¿hubo una orden contraria por parte de alguien para que no se extinguiera?, ¿cómo no advierte Servicios Sociales durante once meses que están pagando cinco nóminas de 1.300 euros netos con cargo a su partida?, ¿tan sobrados están sus presupuestos?, ¿Urbanismo tampoco advierte en casi un año que hay cinco trabajadores que están trabajando en obras municipales?, ¿en Personal tampoco nadie lo advierte? y ¿por qué no se recurre una sentencia que ya es firme?.

Creo que esto es lo importante y si nos falta esta información quizá estamos siendo más atrevidos de la cuenta ya que si esto se aclara igual no existe razón para reprobar a nadie.

Entonces nosotros lo que vamos a hacer si les parece bien porque creo que es lo que quiere la gente de Puente Genil para no aprobar la reprobación, es que asuman el compromiso de aclarar todas estas circunstancias en el seno de una Comisión de Investigación para que podamos saber si hay o no que reprobar. Y hago referencia a la última Comisión de investigación que hubo en esta ayuntamiento a petición de IU sobre los cursos de formación de SODEPO que no sirvió de mucho pues acabó con unas conclusiones en condicional en el sentido de que podría haber responsabilidad política pero no concluyó en nada. Consultando aquellas actas se pueden leer las intervenciones de la Sra. Morillo: “el Presidente de la empresa desconoce la existencia de irregularidades pero por el hecho de serlo ya es responsable, deposita su confianza en la Gerente que tampoco lo conoce lo que no deja de ser una negligencia como Gerente produciéndose así una cascada de responsabilidades.

Nosotros pedimos que no eludan este ejercicio de transparencia de esta Comisión de Investigación precisamente para que de forma analógica entienda la Sra. Morillo que el alcalde-Presidente desconoce la existencia de irregularidades pero que por el hecho de ser Presidente del ayuntamiento ya es responsable y deposita su confianza en la Delegada de Recursos Humanos, en la Delegada de Servicios Sociales que desconocen todo y él mismo como Concejal de Urbanismo lo desconoce lo que no deja de ser una negligencia de todos produciéndose así una cascada de responsabilidades con bastante más caudal.

Nosotros no tenemos ningún interés en apoyar esta reprobación que no conduce a nada y pedimos que se cree esta Comisión y que emita informe.

Interviene el Sr. Gómez Morillo por el PSOE para decir que últimamente escuchamos mucho la palabra reprobación o recriminación en muchos ámbitos a nivel político y para los que no estamos inmersos en el mundo de la legalidad absoluta y no sabíamos exactamente a lo que nos referíamos lo primero que hice fue buscar en el diccionario y encontré: criticar o desaprobar enérgicamente una cosa y en especial la conducta de una persona. Y también en

la moción hablan de recusación de la Concejala es decir, que ustedes no quieren aceptar a la propia Concejala y la verdad es que están en todo su derecho de no admitir, criticar o desaprobado que este ayuntamiento tenga que acatar una sentencia judicial que es la que nos dice que tenemos que readmitir a esos cinco trabajadores y pagarles lo que les corresponda por ley, que por cierto no ocupan ninguna plaza.

Pueden también abstenerse como lo hicieron la semana pasada en la Comisión en la modificación de crédito que iba a destinarse a pagar a esos trabajadores y hoy parece que lo han pensado mejor y han votado a favor.

También pueden no admitir o criticar el trabajo de la Concejala de Recursos Humanos pero lo que está claro es que el equipo de gobierno lo que nunca haremos es actuar en contra de lo que diga una sentencia judicial y parece que hoy ustedes tampoco. Y tampoco vamos a votar con ustedes para criticar la buena labor que viene haciendo esta Concejala desde el 2011 porque además en este caso de los cinco trabajadores ha hecho lo que había que hacer en el momento en que había que hacerlo.

Podrían haberla reprobado, criticado...si no hubiera despedido a los trabajadores cuando tuvo conocimiento del informe de la Sra. Interventora que decía que no había crédito, pero eso ocurrió y en cuanto se tuvo conocimiento se dieron las indicaciones para despedir automáticamente a estos trabajadores y por tanto se hizo lo que había que hacer en el momento en que había que hacerlo.

También se ha hablado de la subvención de Diputación y llevan tiempo intentando confundir a los ciudadanos diciendo que si finaliza una subvención los trabajadores sigan con cargo a esa subvención y sigan contratados, es lo que me parecía escucharle ahora al Sr. Sánchez el cómo y el por qué. Personalmente no me acabo de creer que no lo sepan ya que el programa de diputación de que hablamos lo que hace es cofinanciar los proyectos que se aprueban y se envían desde los ayuntamientos y eso significa que se aporta un dinero para que junto con el ayuntamiento se puedan abonar no sólo los salarios sino todo lo que hace falta para llevar esa obra en marcha pero ese programa en ningún momento fija, usted ha hablado de comienzo de las obras pero no de fin, sino que se acaba el periodo a que se destina ese programa, esa subvención, esa cofinanciación, pero la obra puede continuar. La subvención llega hasta donde llega y el resto tendrá que abonarlo el ayuntamiento y en aquel momento y en vista a las necesidades que trasladaban los técnicos de temas inaplazables en materia de obras y de servicios que existían en el ayuntamiento porque el ayuntamiento está para prestar servicios y siempre los ayuntamientos han estado infrafinanciados y después del Plan de Ajuste lo que teníamos era escasez de personal y hay que seguir atendiendo servicios y dar respuesta a lo que se nos pide por los ciudadanos y como existía crédito se continuó con esas personas desempeñando las tareas propias de su oficio. Por lo tanto sobre la subvención en sí de la Diputación me gustaría resaltar que el hecho de se acabe el periodo para el que se recibe una subvención no supone que se acabe el trabajo, es sólo que el dinero que va a llegar al ayuntamiento es por ese periodo.

Por otro lado, hoy no se lo hemos escuchado pero sí en sus intervenciones en prensa, han hablado de que los cinco trabajadores que se han tenido que reincorporar al ayuntamiento son afines al PSOE y se han enchufado y se han contratado a dedo lo que es un engaño más que ustedes quieren trasladar a los ciudadanos de Puente Genil porque si lo que dicen es verdad, demuéstrenlo con documentos. Pero es que además es falso porque este ayuntamiento sólo contrata por tres vías: solicitando al SAE perfiles ajustados a determinadas cuestiones, bases de selección pública a la que intentamos darle la mayor transparencia posible y en la que se abre un periodo para recibir ofertas o bien un informe de Servicios Sociales donde se argumenta la necesidad familiar por ejemplo, en función del tiempo en paro de la familia. Y en este caso, la selección de esas cinco personas se realizó a través de un informe de Servicios Sociales exactamente igual que otros de los mil contratos que puede firmar esta Concejala a lo largo del año. Por tanto, sobre la afinidad de los contratados con el PSOE le reitero que la selección de los mismos está amparado en informe de necesidad de los Servicios Sociales y le repito que se readmiten porque obliga una sentencia, como indefinidos no hijos sin plaza en este ayuntamiento.

También han dicho que la sentencia no se ha recurrido en suplicación por el ayuntamiento y si no se ha hecho es porque todos los asesores a los que este ayuntamiento ha consultado, han aconsejado no recurrir porque no estábamos en una segunda instancia sino

en un recurso extraordinario de suplicación y en ellos no se puede entrar a valorar ni a realizar una nueva valoración de las pruebas. Lo que tampoco eximiría de tener que admitir a los trabajadores.

Para terminar, les recuerdo por qué vamos a votar en contra: la Concejala dio indicaciones para despedir al personal en el momento en que tuvo conocimiento, que se acabe el periodo de una subvención no quiere decir que acabe el trabajo que hay que realizar por lo que no tiene que despedirse al trabajador en ese momento, asumiendo el ayuntamiento los costes, la selección de estos cinco trabajadores no fue arbitraria sino amparada en un informe de los Servicios Sociales y por último, no tiene sentido recurrir la sentencia por no tratarse de segunda instancia.

Interviene la Sra. Pozo Romero por el PP y dice que para corregir la terminología del diccionario reprobación/recusación, es cierto que en el último punto de la exposición de motivos se usa el término recusar pero que en el acuerdo se habla de reprobar y en el título de la propia moción. Se pide reprobación de la Concejala por esta actuación concreta pero no hemos venido a cuestionar su trabajo desde que entró en la Concejalía.

La abstención en la Comisión de cuentas fue porque no me había dado tiempo a comentar con mi Grupo y no era una decisión que me correspondiera a mí tomar, pues yo represento al partido y cuando comenté para lo que era y como usted ha dicho que hay que ejecutar las sentencias y los trabajadores tienen que cobrar y por eso hemos votado a favor. No es la primera vez que ustedes se han abstenido en algo y se han hecho las consideraciones oportunas se ha votado a favor o en contra pese a esa abstención, además de que el voto que vale es el de la sesión del Pleno y el PP se puede reservar ese derecho igual que otras veces lo han hecho ustedes. Por tanto, si usted quiere hacer ver que esa abstención implica votar en contra de ejecutar una sentencia o de que se paguen unos salarios, me parece totalmente inaceptable.

Una persona que tiene que ser contratada en este ayuntamiento, para llegar ser indefinido no fijo es o porque los contratos temporales llevan un periodo de tiempo que sobrepasa la ley y eso no quiere decir que haya una plaza para ellos o como es el caso por un fraude de ley.

Es incierto que a partir del informe de Intervención se tenga conocimiento de esto, ahí tendríais conocimiento de que no había partida para pagar pero ellos ya habían reclamado su condición de indefinidos no fijos porque estaban contratados en fraude de ley y el ayuntamiento tiene que saberlo desde el 10 de octubre de 2017 que hubo una reclamación previa. Y eso lo recoge la sentencia.

Que el 1 de enero sigan trabajando para continuar con la prestación de servicios, estamos de acuerdo, pero habría que haberles hecho un contrato temporal por obra o servicio determinado y si se hubiesen seguido ejecutando más contratos temporales nos hubieran pedido esa condición de indefinidos no fijos pero es que han demandado su situación por estar contratados en fraude de ley y eso también lo dice la sentencia.

La sentencia declara el despido nulo porque se vulnera el principio de indemnidad que es porque ha considerado que despide a los trabajadores porque ha habido una represalia por parte del ayuntamiento a raíz de una demanda que ellos presentan donde dicen que están sin contrato.

Dice que han sido contratados a través de in informe de Servicios Sociales y allí no se han percatado de nada. Luego dice que no es necesario el despido del ayuntamiento para continuar con la contratación y es evidente que coincidimos, se puede realizar una nueva contratación porque como reconoce se viene haciendo y luego acaban siendo indefinidos no fijos sin plaza porque la única manera de que se vayan sería amortizando esas plazas o sacándolas mediante concurso, lo que aquí se han saltado.

Si no había partida presupuestaria, ¿el ayuntamiento no se ha percatado?, se pagan las nóminas sin saber si se va a llegar a 31 de diciembre. Esas son las preguntas que nos hacemos, que se hace el portavoz de IU y por las que se le ha pedido incluso la posibilidad de abrir una Comisión de Investigación para esto porque no me deja claro el porqué el 10 de octubre de 2017, no se tomaron actuaciones al respecto.

El Sr. Alcalde dice que sí se tomaron a lo que la Sra. Pozo Romero responde que no.

El Sr. Alcalde dice que si no despiden, cómo se readmiten.

La Sra. Pozo Romero contesta que lo ha dicho su portavoz, que se despiden con informe de Intervención de noviembre pero a 10 de octubre no se dice nada.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aclarar que el informe viene desde que se advierte de esa situación y nos provoca que tomemos la decisión en el día que la tenemos que tomar porque también se nos plantea el reparo de esas nóminas, levantando el reparo en el Pleno y esperar a que concluyera el procedimiento judicial en el que igualmente los declare indefinidos no fijos, o bien despedirlos y decidimos esto último que es lo que nos pedía la Interventora.

Además no sé si se acuerda pero el año pasado había otro interventor distinto del actual y si no recuerda mal, también teníamos todos los informes trimestrales de intervención diciendo que cumplíamos con la regla de gasto y desde el Ministerio de Hacienda nos dijeron que este ayuntamiento no estaba cumpliendo con esa regla de gasto y tuvimos que aprobar un Plan Económico Financiero. Pues si los que deben controlar fallan, se equivocan porque son personas, igualmente los que tomamos decisiones en función de los que nos controlan.

Pero las decisiones se toman conforme a una advertencia de los Servicios Económicos, es en ese momento cuando tomamos el camino de la solución y me parece que sería una barbaridad pensar que es llegar a una sentencia de indemnidad, porque lo normal es que se declare el despido improcedente y se pague su indemnización pero nos hemos encontrado con esta sentencia porque el juez ha interpretado eso que usted dice, pero lo ha interpretado él porque el fiscal como la defensa del ayuntamiento, defendió la improcedencia del despido y combatió con pruebas la indemnidad o nulidad del despido que desde luego es lo que no buscábamos.

Parece que en este ayuntamiento ha habido, no voy a decir que cientos de despidos pero sí unos cuantos y también ha habido otras sentencias de indemnidad desde luego no imputables ni al concejal ni al Alcalde ni al técnico. Lo ha interpretado así el juez pero se ha combatido contra la nulidad y se ha trabajado para que fuese improcedente.

En la calle hay un montón de gente en las obras y no sé si son de un plan u otro, no es tan sencillo determinarlo aunque a usted se lo parezca pues no llevan ningún distintivo.

Si fuéramos tan hábiles para conseguir la nulidad de los despidos, no estaríamos ante un ayuntamiento sino en un despacho de abogados forrándonos.

Se están diciendo una serie de cuestiones que también es importante aclarar porque podemos sacar la lista de despidos de los últimos 20 años y las sentencias y los salarios de tramitación que también se han tenido que pagar porque ese es un derecho del trabajador y parece mentira que lo tengamos que combatir en un Pleno.

La Sra. Pozo Romero contesta que aquí no se combaten los salarios de tramitación, se está combatiendo que ha habido una relación contractual sin control de fin.

El Sr. Alcalde dice que se lo hemos explicado, que cuando nos advierten del problema se les despidió y ya le digo que igual lo mejor habría sido aguantar y al salir la sentencia actuar en consecuencia. De hecho ya hay otros trabajadores que están planteando este tipo de reclamación.

La Sra. Pozo Romero contesta que claro, usted está diciendo que se está abriendo al veda.

El Sr. alcalde dice que será el juez el que dirá si son o no fijos y en función de eso actuaremos pero quiere decir que vaya a ser un despido nulo porque todavía no hemos hecho nada y a alguno, le podrán reconocer el derecho de indefinido no fijo lo que no significa que sea personal del ayuntamiento.

Pero no se puede trasladar que se está vulnerando el derecho de otras personas a tener esa misma oportunidad puesto que no hemos abierto todavía ese proceso el cuál, se va a abrir pero con los 60 ó 70 trabajadores que hay en esa misma situación y no sólo con los albañiles que es que parece que tenemos una guerra con ellos y si fuesen arquitectos o diplomados, estaríamos hablando de otra cosa.

La Sra. Pozo Romero le contesta que es lo que pone la sentencia.

El Sr. Alcalde le dice que ella que es abogada sabe perfectamente las cuestiones y que si desde intervención nos hacen un informe de reparo o lo levantamos o hicimos lo que hicimos que fue finalizar la relación contractual con esos trabajadores mediante un despido.

Lo que el juez ha determinado nos hemos quedado todos un poco sorprendidos porque en las sentencias y jurisprudencia de los últimos años, no hay muchas como esta, pero nos ha tocado. Y ya si quiere lo alargamos más.

La Sra. Pozo Romero le contesta que no porque no van llegar a ningún punto y yo sólo me remito a las fechas de las sentencias y por tanto consideramos que ese problema podía haberse solucionado antes.

El Sr. Sánchez Conde vuelve a intervenir para decir que según ha dicho el Sr. Gómez, se ha hecho lo que había que hacer cuando había que hacerlo y eso no es así porque si se hubiese hecho no estaríamos discutiendo esto porque yo no me creo que en once meses, ni en tres ni en cuatro, ni desde Obras, Personal, ni nadie se dé cuenta de una situación de irregularidad, yo no lo creo y usted probablemente tampoco.

Por otro lado, finaliza la subvención que cofinancia y el ayuntamiento puede seguir con la obra, hasta ahí llegamos y ustedes podían incluso dos meses después vía Servicios Sociales haber abierto otro proceso de selección pero no fue así. Eso es algo que quizá también tendrían que responder en el seno de esa Comisión, que ya veo que ni se plantean llevar a cabo.

Ahora intentarán culpar al Interventor anterior que no está aquí, lo que es fácil, pero se podría determinar en la Comisión: Por qué el Interventor no se da cuenta, ni nadie de Obras, ni de Personal, qué mecanismo hay en Personal cuando se termina un proyecto de que alguien avisa que se dé de baja en la Seguridad Social y si hay una orden contraía o que no la hubiera.....

Ha dicho usted, Sr. Gómez que había crédito, y eso no es así porque eso es lo que advierte Intervención.

Lo de que sean afines al PSOE, la gente puede ser afín al partido que quiera y es algo que ni aún teniendo el censo electoral se puede demostrar, no puedo hacer eso público.

El Sr. Gómez le contesta que se está diciendo que los contrataron por ser del Partido y que los mandamos a reclamar nosotros.

El Sr. Sánchez Conde le contesta que usted sabe igual que yo que esas cinco personas son afines al PSOE y no pasa nada y yo lo sé porque de manera pública en redes sociales le interpellaban a usted pidiendo que les tocara a otros, lo que le puedo enseñar en cualquier momento, pero esto no sería objeto de la Comisión.

Y con el tema del recurso, sí me ha dado respuesta y yo asumiría que ese haya sido su asesoramiento jurídico pero eso tampoco se pondría sobre la mesa en el seno de la Comisión porque es una consecuencia del problema y lo que queremos conocer es el origen, el por qué se da pie a que haya una sentencia, más allá de que se recurra o no.

Si ustedes no van a asumir ese ejercicio de transparencia de la Comisión, entonces apoyaremos la propuesta del PP y aprobaremos la reprobación de momento y luego estudiaremos si con el resto de espacio que ocupamos en el Pleno con la oposición, existe alguna manera de pedir un informe que nos aclare todas estas cuestiones que en meses ustedes no nos han aclarado.

El Sr. Alcalde para decir que las aclaraciones no son las que buscan y difícilmente las podemos dar porque buscan otra polémica. Llevamos siete años y algo trabajando por este pueblo y es verdad que cometemos fallos y también tenemos aciertos, pero si se pone en cuestión a la Dirección Política de Personal y Hacienda porque en este caso hay una sentencia también habrá que poner en valor lo contrario y es que de la más absoluta ruina que estaba el

ayuntamiento cuando llegamos, se le dio la vuelta y en pocos años se convierte en un pueblo solvente y no me reía cuando venían los proveedores a cobrar ni cuando tuvimos que despedir a quince personas al llegar.

De eso se trata también la política. Justo hoy nos ha llegado una providencia del Supremo de una reclamación a una empresa que le debe un dinero al ayuntamiento que el anterior gobierno no quiso o no pudo cobrar y como aquello se garantizó con una póliza de crédito que el PP le votó con 1.200.000 euros que no se pudieron devolver, se generaron intereses moratorios que también está por ahí el saldo.

También podrían empezar a reprobar a todo el que ha hecho algo mal con la mejor voluntad pero con el peor resultado.

No hablemos ya de obras, de subvenciones que se han tenido que devolver como los 120.000 de la pista de atletismo que no se pudo justificar y hubo que devolver.

En la política no somos perfectos, desde el que manda hasta el que ejecuta pero voluntad de perjudicar o de que las cosas se hagan de manera ilegal, eso sí nos duele porque nos dejamos la piel de manera honrada. Podremos equivocarnos y nos podremos equivocar más, pero que se nos acuse de estar haciendo cosas raras, me molesta.

Así que vamos a seguir trabajando, no vamos a montar ningún tipo de Comisión de Investigación por unos despidos porque tendríamos que montar una por todos los despidos y por todas las contrataciones que ha habido en los últimos veinte años en este ayuntamiento.

Si desde Intervención se nos advierte y por eso se despide y no tiene por qué ser automático que por una demanda de los trabajadores y un despido inmediato de la empresa tenga que ser automáticamente la indemnidad.

No es una sentencia agradable para nadie, tenemos el compromiso ya que se puede abrir un poco más el empleo público en Puente Genil que podamos regularizar todas aquellas situaciones que desde luego no son las más idóneas, estas y otras muchas aunque se centren en estos en la etapa del gobierno socialista y que además son albañiles.

Así que vamos a votar en contra pues entender lo contrario, sería entrar a analizar lo que han hecho otras Corporaciones y como digo, esto tendrá reparación y desde luego va a tener también algo ejemplar para todos, para que no vuelva a ocurrir y en este sentido tendremos que reforzar determinados Servicios del ayuntamiento, que no lo pueden hacer todo bien.